

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ESTATUTO DE LA DEMOCRACIA

Primera versión

San Juan de Pasto
Marzo 2026

ESTATUTO DE LA DEMOCRACIA

PARTICIPANTES COMISIÓN ESTATUTO DE LA DEMOCRACIA
FECHA DE INICIO: FEBRERO 2022, HASTA LA FECHA

- **Profesores Universidad de Nariño**

Jaime Mejía Bastidas (2022-2023-2024-2025-2026)– **Coordinador de la Comisión**

Javier Rodríguez Rosales (2022-2023-2024-2025-2026)

Jorge Mejía Posada (2024)

Paolo Moncayo (2024)

- **Profesoras Liceo Integrado de Bachillerato**

Deisy Alvarado Morales (2022-2023-2024)

Paula Andrea Vallejo (2025-2026)

- **Estudiantes Universidad de Nariño**

Yinna Camila Galeano (2022-2023)

Tania Yazmin Rúales (2022-2023)

Carmen Elena Montilla (2022-2023-2024)

Yamilet Andrea Carlosama (2022-2023)

John Erik Lasso Ramos (2022-2023)

Nicolás Mora Pantoja (2022-2023-2024)

Vania de la Rosa de los Ríos (2024)

Santiago Yandar Paz (2024-2025-2026)

Eduardo Meneses (2025-2026)

- **Empleados/Trabajadores Universidad de Nariño**

John Fredy Sánchez (2022-2023-2024-2025-2026) –Almacén e Inventarios

Luis Arturo Rosero (2022-2023-2024-2025-2026) – Almacén e Inventarios

Miguel Ángel Figueroa (2022-2023-2024-2025-2026) –Investigador CEDRE

- **Egresados Universidad de Nariño**

Juan Esteban Tovar (2022-2023)

- **Equipo Logístico**

Coordinadores: Cristian Gonzalo Montenegro (2022-2023-2024)

Angela Dayanna Pantoja Mora (2023-2024-2025-2026)

Monitores: Yinna Camila Galeano

Dayanna Andrea Cabezas Vergel

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. REFERENTES Y ENFOQUES TEÓRICOS.....	5
1.1. REFERENTES INTERNACIONALES.....	5
1.1.1. AUTONOMIA	5
1.1.2. DEMOCRACIA.....	8
1.2. REFERENTES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.....	12
1.3. REFERENTES NACIONALES	17
1.4. ANTECEDENTES.....	21
1.4.1. UNIVERSIDAD DE NARIÑO.....	21
1.4.1.1. Reforma Universitaria.....	22
1.4.1.2. Liceo Integrado de Bachillerato.....	24
1.4.1.4. Elección Decanos y Directores de Departamento.....	32
1.4.1.5. Asamblea Universitaria.....	33
1.4.1.6. Proyecto Educativo Institucional- PEI.....	38
1.4.1.7. Estatuto General.....	38
1.4.1.8. Plan de Desarrollo 2021-2032. Pensar la Universidad - Región.....	39
1.4.1.9. Estatuto Académico: democracia y conocimiento.....	40
2. REFERENTES NORMATIVOS.....	41
2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991.....	41
2.2. LEY 30 DE 1992.....	42
2.3 LEY 115 DE 1994.....	45
UNA REFORMA NECESARIA	47
3. PRINCIPIOS DE LA DEMOCRACIA UNIVERSITARIA.....	48
4. REFLEXIONES EN TORNO A LA EXPERIENCIA DE LA DEMOCRACIA EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO	49
4.1. DE LA DEMOCRACIA FORMAL HACIA UNA DEMOCRACIA SUSTANCIAL	50
4.2. DE UNA DEMOCRACIA ELECCIONARIA A UNA DEMOCRACIA DELIBERATIVA.....	50
BIBLIOGRAFÍA	54

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Nariño en su vasta trayectoria, es quizá el referente de democracia más importante del país, no solo por el auténtico proceso de elección de las autoridades académico administrativas, sino también por la construcción pluralista, diversa e inclusiva del proceso de la Asamblea Universitaria, escenario que ha permitido desarrollar una práctica deliberativa permanente y por supuesto, la construcción de documentos emblemáticos como el Plan de Desarrollo 2008-2020 Pensar la Universidad y la Región, el Proyecto Educativo Institucional (2013), el Estatuto General (2019) y el Plan de Desarrollo 2021-2032 Universidad - Región. Fruto de esa construcción colectiva, se han establecido las funciones misionales: la academia, la investigación, y la interacción social, donde la democracia se hace presente de manera transversal en su contenido y práctica.

Esa esencia democrática es la que ahora establecemos en un Estatuto que incorpora el espíritu de los fundamentos y enfoques, en los procedimientos que permitan materializar en el devenir cotidiano de la academia y en la toma de decisiones, la más amplia participación de la comunidad en la construcción de consensos para el engrandecimiento de este, el patrimonio cultural y educativo más importantes de los nariñenses.

En ese marco, la comisión redactora del Estatuto de la Democracia presenta a la Asamblea y a la comunidad en general, los consensos y acuerdos conceptuales desarrollados a lo largo de diferentes jornadas de debate y de discusión académica, que se sintetizan en lo que se ha denominado, fundamentos y enfoques de la democracia inspirados, innegablemente por las experiencias y las teorías universales, así como por las audaces y potentes ideas del pensamiento latinoamericano y colombiano y, por supuesto, las elaboraciones propias, especialmente los acontecimientos democráticos de la década de los setenta del siglo XX, hasta la Asamblea Universitaria y la Reforma Profunda iniciadas en el 2008. El contraste entre los referentes teóricos y la experiencia de los procesos de construcción colectiva al interior de la universidad, enriquecen este marco teórico y conceptual del Estatuto de la Democracia.

El debate entre la democracia como ideal frente a la democracia como realidad, más que inducir a la confusión, como lo plantea Roberth Dahl (1998) permite el tránsito, la construcción de un camino evolutivo, camino que inicio la universidad de Nariño hace varias décadas. La democracia ideal en su forma pura, por tanto, inalcanzable, es útil como referente para sistemas reales en los que la democracia puede ser imperfecta pero viable en cuanto amplíe la igualdad y la participación como un proceso en evolución. Tanto como ideal o como realidad, en nuestro caso esta distinción ha servido para ambientar una cultura de diálogo y deliberación permanente.

La Universidad de Nariño ha superado el carácter procedimental de la democracia, de unos procesos electorarios que de por si son importantes, avanzando a un carácter más participativo y deliberativo cuando se toman decisiones en el seno de la Asamblea. No obstante, en esa evolución, pasar de una democracia formal a una democracia sustancial, no es un asunto sencillo al que se llega simplemente con la firma de un acuerdo o un reglamento,

el proceso de democratización de las universidades públicas debe entenderse como una conquista popular y a su vez, una bandera de los sectores históricamente marginados de las decisiones políticas, académicas y administrativas de las universidades.

La democracia sustancial, práctica cotidiana en la toma de decisiones y estilo de vida que asegura la convivencia, es un *ethos* que proporciona identidad y, sustentada en valores, legitima la práctica cotidiana de su ser, es decir, poner los saberes y el conocimiento científico al servicio de la transformación social.

El escenario democrático por excelencia es la Asamblea Universitaria que, resalta la importancia de la democracia como un principio fundamental que permea todos los aspectos de la vida universitaria, más allá de los procesos electorales, incorporado a una cultura institucional reflejada en todas las áreas de la vida universitaria, incluyendo la toma de decisiones, la participación trabajadores, estudiantes y docentes, la libertad académica y la diversidad de ideas.

Para continuar construyendo democracia universitaria, en primer lugar, este documento desarrolla los principales antecedentes históricos, jurídicos y los referentes teóricos de la democracia, luego se exponen los referentes normativos de carácter nacional, para llegar al desarrollo de la estructura de la universidad de Nariño, en clave de los aspectos democráticos y al final se exponen las reflexiones finales concernientes a los principales debates que confluyen en la identificación de esos principios que iluminaran el camino de la construcción permanente y evolutiva de la democracia sustancial, trascendental en el devenir universitario para el cumplimiento del paradigma universidad - Región.

Este documento lo presentamos para el análisis y debate en la plenaria de la Asamblea Universitaria, como un marco teórico o si se quiere como una exposición de motivos para el estatuto reglamentario de la democracia y para ello proponemos una estructura de la siguiente manera:

1. REFERENTES Y ENFOQUES TEÓRICOS

1.1. REFERENTES INTERNACIONALES

1.1.1. AUTONOMIA

Para entender la autonomía, y la democracia, recurrimos a reflexiones de gran profundidad desde el momento mismo de la Ilustración, donde la razón rebasa la fe permitiendo superar la heteronomía estancada del medioevo, y para ello, los pensadores de ese momento histórico serán nuestra guía y nuestro referente para darle sentido a la actualidad democrática en las universidades latinoamericanas. En *¿Qué es la Ilustración?* y en otras de sus obras, Kant recoge la máxima de pensar por sí mismo. En todos ellos se constata, a propósito de dicha

máxima, la equivalencia de Ilustración y Autonomía. La autonomía a la que alude la idea de servirse del propio entendimiento se refiere tanto a la razón teórica, es decir, al uso de la razón en el conocimiento de la naturaleza, como a la razón práctica. Pensar por sí mismo es la condición previa necesaria para los usos teórico y práctico de la razón. Según Kant

“la libertad en el pensar significa también el sometimiento de la razón a ningunas otras leyes que las que ella se da a sí misma; y su opuesto es la máxima de un uso sin ley de la razón (para de esta manera, según se figura el genio, ver más lejos que bajo la restricción impuesta por las leyes).” (WDO, 8:145)

Este concepto de la libertad de pensar no es otro que el concepto mismo de autonomía o el del carácter auto legislador de la razón (autonomía como auto legislación). Esta determinación del pensar por sí mismo como un pensar libre de coacción constituye uno de los aspectos centrales del concepto kantiano de Ilustración. Pensar por sí mismo equivale a libertad de pensar, o mejor, equivale a pensar en libertad. La autonomía universitaria para Kant es “la capacidad y libertad de autodeterminación que tiene la universidad, para decidir el rumbo de la institución y gobernarla en los espacios académico, administrativo y financiero”¹, incluyendo como elemento fundamental “su capacidad de autogobierno y administración, donde se encuentra la clave de la formulación teórica de la autonomía y su ejercicio cotidiano” (ORNELAS, J., 2008, p. 31), de tal manera que se amplía el espectro individual a un plano en el que la comunidad educativa aparece como sujeto colectivo. Esta determinación del pensar por sí mismo como un pensar libre de coacción constituye uno de los aspectos centrales del concepto kantiano de Ilustración. Pensar por sí mismo equivale a libertad de pensar, o mejor, equivale a pensar en libertad.

Muy pertinente el debate sobre AUTONOMIA que aporta Castoriades (1997), desde su profundo enfoque reflexivo, definiéndola como la “capacidad para decidir por sí mismo” en un marco de acto creativo que rompe el esquema tradicional de una sociedad heterónoma y se proyecta en un análisis de la autodeterminación. Castoriades, realiza un análisis histórico hermenéutico de una sociedad que se ha instituido de manera heterónoma, enajenando sus propias instituciones aduciendo que a estas se le atribuye un origen extrasocial y que ha determinado cierto inmovilismo o por lo menos de indeterminación frente a las leyes o reglas colectivas y que se hace necesario la audacia de la reflexión y pasar al campo de la creación.

¹ Hernández Arteaga, I. (2009). Autonomía universitaria. Una mirada desde la docencia. Revista Historia de la Educación Colombiana, p. 209. AUTONOMIA UNIVERSITARIA-Se manifiesta no solo en el ámbito académico sino también en el administrativo y financiero. En cuanto al manejo de recursos, es claro que una de las funciones inherentes a las universidades y esenciales a su capacidad de autorregulación administrativa es la de elaborar y manejar su propio presupuesto. Las universidades tienen la facultad de distribuir sus recursos según sus necesidades y prioridades, las cuales son definidas de manera autónoma por dichos entes sin intervención alguna por parte de la autoridad pública o del sector privado. La Ley 30 de 1992 reconoció tal facultad cuando señaló que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional pero sólo en cuanto se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo; y dentro de sus características están las de tener personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y atribución para elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que les corresponden. Sentencia C-926 de 2005 Corte Constitucional.

Sólo en la medida en que hay individuos autónomos puede esa sociedad cuestionar verdaderamente sus instituciones, discutir con sensatez y producir otros individuos autónomos, planteamiento que nos sirve plenamente al acto educativo y al quehacer de la dinámica académica y administrativa como un espacio de debate y de saber dónde la AUTONOMIA y la DEMOCRACIA, se materializan de manera práctica y cotidiana.

En el siglo XIX, la naciente universidad moderna impulsada por la consolidación de los Estados-Nación, presencié el modelo napoleónico que centraba su acción en formar funcionarios; y el germano, orientado hacia la investigación y la producción de conocimiento. Aunque ambas poseían la característica de ser instituciones estatales, diferían en el grado de autonomía frente al gobierno:

“En el modelo napoleónico, centralista, autoritario y tecnocrático, la autonomía institucional y la libertad de cátedra van a ser debilitadas. Caso contrario va a ser el modelo humboldtiano que fue una reacción y una conquista de los académicos frente a la cooptación de las universidades alemanas por los gobiernos estatales locales y por las facciones religiosas en el contexto de la Reforma en el siglo XVI.” (Miñana 2011, p. 83)

Por su parte, Friedrich Schelling en *Lecciones sobre el método de los estudios académicos* (1803), define la autonomía universitaria como la determinación de dos principios inalienables e indivisibles, a saber, de un lado, la autonomía interna de la universidad (que concierne a la autogestión interna de sus orientaciones, principios y directrices; y, en el plano de la autonomía interna de sus Facultades, Departamentos y establecimientos científicos superiores, la relación entre la investigación y la enseñanza, a la autodirección o autorregulación de los programas académicos y sus métodos de estudio, así como del ejercicio autónomo de la libertad de cátedra e investigación); y, del otro, la autonomía externa que define, por su parte, la relación de independencia e interacción comunicativa dialógica entre la universidad y la sociedad y, sobre todo, la relación de independencia y mutua cooperación entre la universidad y el Estado, el cual está en la obligación de sufragar sus gastos de mantenimiento en beneficio de la realización de su fin social común. La educación universitaria engloba el saber y la ciencia para cultivar a los ciudadanos bajo una convivencia en libertad, por lo que la institución universitaria es necesaria en la construcción de una nación, pero requiere cierta autonomía frente al Estado. La Universidad debe ser el espacio donde se analizan todas las ciencias que confluyen en el espíritu. En la Universidad debe reinar el pensamiento libre, la creación, el arte y la ciencia.

En los siglos XIX y XX las universidades se focalizaron en la ciencia, pero no se abrieron a las clases más populares hasta después de 1914. Según Morales, Mira & Arias, (2010), alrededor de 1810, con la creación de la Universidad de Berlín, surge la concepción de la universidad moderna. Esta institución basó su enseñanza no solo en el conocimiento aceptado, sino que también lo hizo en demostrar cómo se habían producido tales conocimientos. Así, la universidad dejó de ser meramente un centro de enseñanza, para

convertirse también en un centro de investigación, lo que dio origen a dos funciones sustantivas de la universidad: docencia e investigación. Más tarde aparece la extensión como la tercera función sustantiva de las universidades. Surge entonces el modelo humboldtiano, el cual establece a las actividades de investigación científica, apoyadas por las de docencia avanzada o de postgrado, como función esencial de la educación superior. Al comenzar el siglo XX, el modelo alemán se había impuesto en la mayoría de las universidades importantes del mundo. Las universidades alemanas eran muy prestigiosas y sus profesores eran reconocidos a nivel internacional.

En su primer discurso como rector, pronunciado en 1933 con el título de *La autoafirmación de la Universidad alemana*, Heidegger expone su idea de la universidad y su programa de reforma de la Universidad alemana:

“Autonomía significa: ponernos nosotros mismos la tarea y determinar incluso el camino y el modo de su realización, para ser lo que debemos ser. Pero ¿sabemos realmente quiénes somos nosotros, esta corporación de profesores y alumnos de la escuela superior del pueblo alemán? ¿Podemos saberlo, sin la más constante y severa autorreflexión? ...La autonomía sólo se justifica sobre la base de la autorreflexión. Pero la autorreflexión sólo puede acontecer si la Universidad alemana tiene la fuerza de autoafirmarse. ¿La llevaremos a cabo? ¿Cómo?” (p. 183).

Es decir, desarrollar el concepto de autonomía en Heidegger, está en la relación de la universidad con la sociedad y el Estado. Los planteamientos de Heidegger (2005), se refieren a una reforma universitaria alentada por una auténtica revolución del espíritu, la universidad no debe seguir pensando que puede estar viva sin investigar, pues la investigación es la vida de la Universidad, es una inversión en términos de dominio y áreas del saber. La universidad debe manifestar su actitud crítica:

“Todavía no hemos alcanzado la madurez suficiente para poner en marcha reformas genuinas en el ámbito de la universidad. Alcanzar la madurez para llevar a cabo estas reformas es tarea de toda una generación. La renovación de la universidad implica un renacimiento de la auténtica conciencia científica y de sus lazos con la vida... el hombre científico solo resulta productivo cuando se deja llevar por la fuerza de una investigación genuina”. (p. 4)

1.1.2. DEMOCRACIA

Ahora, bien, la democracia se presta para ser entendida de múltiples maneras, es decir es un término polisémico, donde la primera tensión es concebirlo como un ideal frente a una realidad; La acepción clásica de “poder popular” seguirá siendo un deber ser frente a una realidad que la aceptamos en un contexto de democracia restringida o recortada, donde ese

poder o soberanía la cedemos a un grupo minoritario de delegados o representantes. En palabras de Robert Dahl *“La capacidad de todos los ciudadanos para influir directamente sobre el contenido de las decisiones políticas”*. En el marco de una concepción descriptiva, es decir más realista, podríamos abordar el concepto como: una forma de organización de grupos de personas, cuya característica predominante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo.

En ambas concepciones se resalta la capacidad de decisiones por parte de la comunidad política y que nos puede servir para contextualizarla en distintos ámbitos, incluyendo universitario. O en un contexto deliberativo si se quiere más conflictivo por la pluralidad ideológica podemos aprovechar la siguiente definición: “esa práctica o actividad colectiva que regula los conflictos entre los miembros de una comunidad y hace que las decisiones que resultan de la misma sean obligatorias para sus integrantes.” (Vallès, 2000: 18)

La democracia se concibe más allá de definición clásica y avanzamos para enfocarla como cultura política, que promueve y se fundamenta en una serie de valores como el respeto a la dignidad humana, la tolerancia, el reconocimiento a la diversidad y la solidaridad, así como también emplea una serie de habilidades y prácticas como el ejercicio del diálogo para solucionar los conflictos y los problemas de una sociedad.

Ahora necesitamos aterrizar los elementos constitutivos de la democracia en el ámbito universitario, recurriendo a referentes muy pertinentes como:

La democracia en las universidades tiene que ver con la forma de gobierno que permite la autodeterminación de las comunidades, responde simultáneamente a la pluralidad que exige su característica política y a la especificidad que le otorga la vida académica. La participación directa de la comunidad universitaria se apoya en el reconocimiento institucional de las asambleas y otros mecanismos democráticos adoptados por quienes la componen. La participación indirecta o representativa debe garantizar que sus miembros sean mayoría en los órganos de gobierno de las universidades. (Bedoya María Roció, 2021)

Democracia universitaria, entendida como el método de formación de las decisiones colectivas, precisamente, en el conjunto de las reglas que atribuyen a la comunidad universitaria el poder directo o a través de representantes de asumir decisiones colectivas frente a las realidades y eventualidades de la institución de educación superior (Rocafort, 2015).

Ahora esos referentes teóricos los contrastamos con la definición de democracia establecida en el PEI de la Universidad de Nariño:

“Forma de vida universitaria que se fundamenta en el libre discurrir de las ideas, en la fuerza de la argumentación, la concertación y el respeto por el disenso; es la forma de habitar en la Universidad y en el mundo de manera participativa, responsable, solidaria y sin discriminación alguna. A partir de ella, se organizan

los procesos académicos y se promueve la libertad de asociación de los estamentos universitarios.” (Acuerdo 035, 15 de marzo de 2013).

Realizando un primer análisis sobre las concepciones teóricas, se puede concluir que el enfoque plasmado en el PEI avanza en superar el reduccionismo de una democracia meramente formal, expresada únicamente en la práctica eleccionaria, para proyectarse hacia un campo de acción más profundo: “una forma de habitar la Universidad”, es decir, un ethos que orienta nuestra práctica institucional. No obstante, esta definición adolece de un aspecto fundamental: la capacidad de **decidir** por parte de los miembros de la comunidad universitaria, quienes pueden participar y deliberar, pero no necesariamente decidir. Si bien en la práctica este ejercicio puede llegar a materializarse, la definición no lo refleja de manera clara, lo que exige su revisión y eventual reforma.

De este modo, la democracia es una forma de gobierno en la que el poder político reside en el pueblo y se ejerce directamente por los ciudadanos o por medio de representantes libremente elegidos. La palabra "democracia" proviene del griego "dēmokratía", que traduce "gobierno del pueblo" (de "dēmos", pueblo, y "kratos", poder o gobierno). En esencia, la democracia se basa en los siguientes principios fundamentales: a) Soberanía popular. El poder último reside en el pueblo, quien tiene el derecho de participar en la toma de decisiones políticas. b) Igualdad política. Cada ciudadano tiene el mismo derecho a participar en el proceso político, generalmente a través del voto. c) Libertad. Se garantizan las libertades fundamentales como la de expresión, asociación, prensa y religión. d) Estado de derecho. Todos, incluyendo gobernantes y ciudadanos, están sujetos a la ley. e) Elecciones libres y justas. Los representantes son elegidos periódicamente a través de elecciones en las que los ciudadanos pueden elegir entre diferentes opciones. f) Pluralismo político. Se permite la existencia de diferentes partidos políticos y opiniones. g) Rendición de cuentas. Los gobernantes son responsables ante el pueblo y deben rendir cuentas de sus acciones. h) Separación de poderes. El poder del gobierno se divide en diferentes ramas (ejecutiva, legislativa y judicial) para evitar la concentración de poder y garantizar un sistema de controles y equilibrios.

De esta forma, existen diferentes tipos de democracia: a) la democracia directa, donde los ciudadanos toman las decisiones directamente; b) la democracia representativa, donde los ciudadanos eligen representantes para que tomen las decisiones en su nombre (Constitución de 1886), y c) la democracia semidirecta o participativa, que combina elementos de ambas.

Ahora bien, la democracia universitaria tiene que ver con la aplicación de los principios democráticos dentro del ámbito de las universidades. Implica que los diversos integrantes de la comunidad universitaria: estudiantes, profesores, estamento trabajador y egresados, tienen el derecho y la oportunidad de participar en la toma de decisiones que afectan la vida y el funcionamiento de la universidad. En esencia, la democracia universitaria busca trasladar los valores fundamentales de la democracia política al contexto académico, promoviendo la participación, la representación, la deliberación, la transparencia y la rendición de cuentas

dentro de la institución. Entre los elementos inherentes de la democracia universitaria, se destacan los siguientes:

- a) Participación en la gobernanza. Se manifiesta de diversas formas, como la representación de los diferentes estamentos en los órganos de gobierno de la universidad (comité curricular, consejo de facultad, consejo académico, consejo superior, asamblea universitaria, etc.), la participación en comités y comisiones, y la consulta en la elaboración de políticas y normativas.
- b) Elección de autoridades. Autoridades como el rector, decanos y directores de departamento son elegidos directamente por la comunidad universitaria.
- c) Libertad de expresión y debate. Se fomenta un ambiente donde las ideas pueden expresarse libremente, se promueve el debate académico y la discusión abierta sobre temas relevantes para la universidad y la sociedad.
- d) Derechos y representación estudiantil. Los estudiantes tienen organizaciones propias y representantes que defienden sus intereses y participan en la toma de decisiones que les conciernen.
- e) Transparencia en la gestión. La información sobre la gestión administrativa y financiera de la universidad debe ser accesible a la comunidad universitaria.
- f) Rendición de cuentas de las autoridades. Las autoridades universitarias deben ser responsables de sus decisiones y acciones ante la comunidad universitaria.
- g) Autonomía universitaria. La democracia universitaria está estrechamente ligada al concepto de autonomía universitaria, que implica la capacidad de la institución para gobernarse a sí misma sin injerencias externas indebidas. La participación democrática interna fortalece la legitimidad de esta autonomía.

En fin, la democracia universitaria busca crear un ambiente de cogobierno donde las decisiones se tomen de manera más inclusiva y se consideran las diversas perspectivas de quienes integran la comunidad educativa. Esto puede contribuir a una mayor legitimidad de las decisiones, un mayor sentido de pertenencia y responsabilidad, y un ambiente académico más dinámico y participativo.

Sin embargo, la democracia no es sólo un sistema de gobierno, sino una manera de vivir en comunidad. La democracia como habitar la universidad, implica que todos los miembros de la comunidad académica: estudiantes, profesores y estamento trabajador, tienen un papel activo en la toma de decisiones y en la construcción de un espacio que sea justo, equitativo y participativo. La democracia como habitar la universidad plantea una idea profunda y desafiante sobre la naturaleza de las instituciones de educación superior. Tradicionalmente, se ha concebido la universidad como un espacio de transmisión de conocimientos, pero esta perspectiva comienza a ampliarse para incluir una dimensión más amplia y participativa: la de un espacio democrático donde se construye colectivamente el conocimiento y se forjan ciudadanas y ciudadanos críticos. La democracia como habitar la universidad es un concepto que invita a repensar el papel de las universidades en la sociedad. Al promover la participación, el diálogo, la inclusión y el compromiso social, la universidad puede convertirse en un espacio más justo, equitativo y relevante para la construcción de un futuro mejor.

Habitar la universidad significa: a) Participación activa, porque todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, trabajadores) tienen la oportunidad y la responsabilidad de participar en la toma de decisiones que afectan su vida académica y la vida de la institución en general. b) Diálogo y debate, porque la universidad debe ser un espacio donde se fomenta el diálogo abierto y respetuoso entre personas con diferentes ideas y perspectivas. El debate crítico es esencial para la construcción del conocimiento y la resolución de problemas. El diálogo es la esencia de la democracia. c) Inclusión y diversidad, porque la universidad debe ser un espacio inclusivo donde se valore la diversidad de ideas, culturas y experiencias. Todos los miembros de la comunidad universitaria deben sentirse valorados y respetados. d) Transparencia y rendición de cuentas., porque las decisiones que se toman en la universidad deben ser transparentes y los responsables deben rendir cuentas de sus acciones. e) Compromiso social, porque la universidad no debe ser una torre de marfil aislada de la sociedad, sino que debe estar comprometida con la resolución de los problemas sociales y la construcción de un futuro más justo y equitativo.

Con respecto a los mecanismos de participación, se tiene que el constituyente primario en el contexto universitario lo integran: estudiantes, profesores, estamento trabajador y, en algunos casos, egresados. Los mecanismos de participación buscan asegurar que la voz de todos los integrantes de la universidad sea tenida en cuenta en la toma de decisiones y en la construcción del proyecto institucional. Estos mecanismos pueden variar dependiendo de la normativa interna de cada universidad, pero generalmente incluyen los siguientes: a) El Voto y la Representación; b) La Deliberación y la Consulta; c) La Iniciativa y la Propuesta; d) La Participación en Órganos Colegiados; e) Mecanismos de Control y Seguimiento; f) Cabildo Abierto (Asamblea Universitaria Abierta); g) Referendo, h) Plebiscito; i) Consulta Popular: Temas de interés general para la universidad que pueden ser consultados, procedimiento de convocatoria, formulación de la pregunta, campaña informativa, votación y uso de los resultados en la toma de decisiones.

1.2. REFERENTES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

En el contexto latinoamericano, las universidades fueron ganando una experiencia relevante en el reclamo de su autonomía y democracia, la cual les permitía racionalizarlas teóricamente y construir un relato que poco a poco se convirtió en un referente como punto de partida a la lucha que adelantaría la comunidad académica. Enseguida, registramos los principales aportes a la construcción democrática de las instituciones de educación superior.

Las universidades de América Latina y el Caribe, creadas bajo el modelo de la Universidad de Salamanca, que inspiró las universidades coloniales, continuaban con un estilo de enseñanza que podría calificarse de elitista, por el perfil de quienes accedían a ella y los programas que utilizaban. Estas universidades no se planteaban ningún cuestionamiento

respecto a su relación con la sociedad. Sus objetivos estaban centrados en la formación de los profesionales solicitados por las necesidades sociales más urgentes. No se planteaban el problema de extender su acción más allá de los reducidos límites de sus aulas. La vida cultural universitaria se reducía a la celebración ocasional de algunos actos culturales o “veladas literarias”, a los cuales asistía un público muy reducido, proveniente del mismo estrato social del cual procedían sus profesores y estudiantes, y a la publicación ocasional de alguna que otra obra. Inicialmente, guardaban correspondencia con la herencia colonial e hispánica propia del modo de producción feudal. Es decir, la universidad también se vio asediada por el dogmatismo eclesiástico y las constantes intromisiones gubernamentales, en cabeza de los virreyes. Sin embargo,

“la Universidad heredada del régimen colonial no guardaba correspondencia alguna con las nuevas exigencias del desarrollo, que demandaba no sólo otro tipo de formaciones, sino una apertura liberal a las ciencias y una ampliación del acceso de las nuevas y amplias capas medias a la educación.” (Moncayo 2008, p. 20).

Para 1918, la clase media emergente fue la protagonista del movimiento universitario y la imposición de un rector oficialista en la Universidad de Córdoba, obligaron a la juventud a cuestionarse profundamente la estructura del gobierno universitario. Pero las diferencias con el régimen administrativo de la universidad estaban profundamente ligadas a una discusión contra el dogmatismo escolástico y en favor de la construcción amplia y libre del conocimiento:

“Los métodos docentes estaban viciados de un estrecho dogmatismo, contribuyendo a mantener a la universidad apartada de la ciencia y de las disciplinas modernas. [...] Los cuerpos universitarios eran entendidos como “celosos guardianes de los dogmas trataban de mantener en clausura la juventud, creyendo que la conspiración del silencio puede ser ejercitada en contra de la ciencia.” (Roca 1918, p. 5)

La reforma de la autonomía universitaria moderna es un movimiento político permanente de América Latina y el Caribe, iniciado en 1918, el cual fue adquiriendo protagonismo en la realidad social y política del continente y se ha venido construyendo en varios momentos desde las expresiones académicas, económicas, sociales y políticas inscritas en la relación Estado-Sociedad-Universidad. Surgió como protesta contra la conducción conservadora, eclesiástica, militar y autoritaria de la universidad heredada desde la Colonia. Su principal aspiración es la conquista del gobierno interno de la universidad desde una lógica de organización que se gestó según las necesidades, los contextos y las dinámicas propias de cada centro de educación superior. Esta reforma fue un movimiento de proyección juvenil para democratizar la universidad y otorgarle un carácter científico, el cual se inició con una rebelión estudiantil en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina que se extendió entre marzo y octubre de 1918, durante el cual se produjeron violentos enfrentamientos entre

reformistas y católicos. Su fecha simbólica es el 15 de junio de 1918, momento en el cual los estudiantes irrumpieron en la Universidad para impedir que se consumara la elección del rector que sostendría la situación tal como estaba hasta entonces y declararon una segunda huelga general. Su momento culminante, el 9 de septiembre cuando la Federación Universitaria de Córdoba asumió la dirección de la Universidad y el gobierno ordenó al Ejército reprimir la ocupación. Durante el curso del conflicto y a pedido de los estudiantes, el presidente Hipólito Yrigoyen intervino dos veces la Universidad para que se reformaran los estatutos y se realizaran nuevas elecciones de sus autoridades. La revuelta estudiantil tuvo su expresión en el célebre Manifiesto liminar de la Federación Universitaria de Córdoba, redactado por Deodoro Roca y titulado “La Juventud argentina de Córdoba a los Hombres Libres de Sudamérica”, el cual finaliza así:

“La juventud ya no pide. Exige que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes. Está cansada de soportar a los tiranos. Si ha sido capaz de realizar una revolución en las conciencias, no puede desconocerle la capacidad de intervenir en el gobierno de su propia casa.” (Manifiesto Liminar, junio 21 de 1918)

Según Enrique Villarreal Ramos (1999), los estudiantes reformistas concibieron la autonomía en estrecha relación con una dirección democrática de las universidades que sumaba la participación de los estudiantes en las decisiones universitarias. La autonomía de la reforma de Córdoba consistió en el cogobierno de profesores, estudiantes y graduados, a fin de participar en el gobierno universitario y asegurar la renovación pedagógica, profesional y científica, en un ámbito de libertad docente y de investigación, con la finalidad de extender la cultura, democratizar la educación y responsabilizar socialmente a la universidad. La democratización del gobierno universitario, la libertad académica, la crítica y la responsabilidad social son los componentes fundamentales de la autonomía, razón por la cual se transforma en principio consustancial del quehacer universitario. En el documento de proclama de la Reforma universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, queda expuesto el reclamo por la “misión social de la universidad”, ya que allí se enfatiza en la necesidad de que la universidad se vincule con el pueblo, el derecho a la educación para todos, el diálogo entre universidad y sociedad, la obligación que tiene la institución educativa superior de compartir la cultura y el conocimiento con aquel que no puede acercarse a estudiar. En este documento se exteriorizaba la necesidad de la autonomía universitaria, la libertad de cátedra, mejoramiento de la infraestructura, nuevos mecanismos de ingreso a la universidad, programas de asistencia social a los miembros de la comunidad universitaria, extensión universitaria, reconfiguración de la figura institucional de la universidad, para hacer que sirva a la sociedad.

En las décadas de 1920, 1930 y 1940, el escenario de organización de la autonomía universitaria fue adquiriendo matices autónomos de acuerdo con las condiciones políticas de cada país, pues el accionar estudiantil fue profundizando el movimiento reformista a través

de encuentros nacionales e internacionales de estudiantes universitarios, los cuales fijaron criterios más decididos sobre la autonomía universitaria, definiéndola como: “derecho a elegir sus autoridades, darse sus reglamentos, dictar sus planes de estudios, preparar su presupuesto y orientar la enseñanza con independencia del Estado.” Tales encuentros implicaron la comunicación articulada de organizaciones estudiantiles que venían abriendo espacios de representación en diferentes universidades de América Latina y el Caribe, siguiendo un movimiento de expansión al propiciar espacios unitarios desde diferentes asociaciones y federaciones estudiantiles.

La institucionalización de la autonomía universitaria, según Lara Sáenz (2010), se comprende porque está presente en los derechos en cada sector interno, llevando consigo una complejidad de ámbitos que constituyen las autonomías universitarias, así: a) autonomía académica y técnica, referida a la competencia y capacidad para educar, organizarse académicamente, establecer programas y modalidades de estudio, así como facultad de expandir títulos profesionales. b) autonomía de gobierno, comprende “la facultad y responsabilidad de gobernarse; la facultad de nombrar a sus autoridades internas; y la capacidad de sus miembros para participar en los órganos de gobierno... relativo a la libertad para gobernarse, la libertad para nombrar internamente a sus autoridades y la participación de la comunidad en los órganos de gobierno y los procesos electorales participativos de la comunidad para realizar las designaciones”. c) autonomía legal, administrativa, desde el que se puede “detentar personalidad jurídica en cuanto persona moral de organismo descentralizado del Estado. Establecer su normatividad y reglamentación interna. Contar con patrimonio propio y administrar libremente el mismo”. d) autonomía financiera, se basa en la posibilidad de

“recibir aportaciones financieras del Estado y destinar, disponer y comprobar pública y externamente el uso de tales aportes económicos, así como generar ingresos propios, sin alterar sus fines, y usar y disponer de los mismos en razón del cumplimiento de sus programas (...) al patrimonio de las universidades (...) créditos y presupuesto, y todo derecho y obligación cuantificable en recursos propios de la universidad”. (p. 123-132)

En el contexto del centenario de la reforma, el cogobierno estudiantil y la autonomía universitaria entre 1918 y el 2018, implica, a su vez, una proyección hacia el futuro según los desafíos actuales y los que estarían por venir. Como retos actuales, se han establecido los siguientes objetivos de la autonomía universitaria: a) gobierno de la universidad por sí misma, b) realización de sus fines de educación, investigación y cultura; c) respeto de su libertad de cátedra, d) respeto de su libertad de investigación, e) respeto del libre examen, f) respeto de la libre discusión de las ideas, h) libertad universitaria para determinar sus planes y programas, i) libertad para fijar términos de ingreso, promoción y permanencia del personal, j) libertad de administrarse a sí misma, en términos económicos amplios. Sin embargo, como señala Luis Fuenmayor (2008),

“la autonomía sola no describe a la universidad. Existen muchas instituciones autónomas que no son universidades. La autonomía es una cualidad que se otorga o se adquiere, por lo que no tiene existencia por sí misma, sino a través de la institución que la posee, la ejerce y la disfruta. La práctica institucional de la autonomía define su alcance y las cualidades con respecto a su actuación con otras instituciones sociales o políticas que componen los Estados modernos; de ahí su carácter histórico en sí mismo, más allá de las propias concepciones y gestiones en el seno de las universidades.” (p. 126)

La experiencia de Córdoba significó un hito y un referente en la construcción latinoamericana de la universidad, consecuencia de la ruptura con un régimen desgastado y con la obligación por parte de la comunidad universitaria de reivindicar el conocimiento como la esencia de la misma y su participación decisoria en la orientación de la universidad. Según Leopoldo Múnera (2011), el alcance y desarrollo de las luchas en los distintos países latinoamericanos y la manera como se ha materializado, están condicionados por el contexto político, social y económico, con diferentes resultados, como lo refleja la actualidad de las universidades latinoamericanas. A través del recorrido histórico sobre la universidad, se evidencia que desde su origen la universidad es centro de pensamiento y lucha de ideas, de tal manera que lo que ha sido una constante vocación por la independencia frente a poderes externos y libertad del conocimiento frente a las discusiones internas. Frente a la definición teórica, la democracia universitaria puede definirse con base a una estrecha relación entre el ejercicio de la democracia política y la construcción del conocimiento, tal y como lo desarrolla Carl Sagan (2005):

“Los valores de la ciencia y los valores de la democracia son concordantes, en muchos casos indistinguibles. La ciencia prospera con el libre intercambio de ideas, y ciertamente lo requiere. (...) Tanto la ciencia como la democracia alientan opiniones poco convencionales y un vivo debate. Ambas exigen raciocinio suficiente, argumentos coherentes, niveles rigurosos de prueba y honestidad.” (p. 57)

Luis Raúl González (2010), en *La facultad y la responsabilidad de autogobierno de las universidades autónomas por ley*, ofrece la siguiente definición de autonomía universitaria:

“es sinónimo de la libre determinación de los universitarios para decidir sobre el derrotero institucional, tanto en la forma de gobierno y en la designación de las autoridades académicas como en los contenidos académicos de las actividades que realizan los universitarios. Igualmente, la libre decisión respecto del destino que se le da a los recursos recibidos del Estado y los autogenerados, dentro de un esquema de transparencia y rendición de cuentas.” (p. 108)

Por su parte, Carlos Tünnermann, en *Implicaciones de la autonomía universitaria para el siglo XXI*, analiza la trayectoria de la universidad como la organización en la que se enseñan y aprenden los saberes. Da cuenta del origen del concepto de la autonomía universitaria, estableciendo que, a partir de la Declaración de La Habana de 1966, se precisa que el conocimiento sólo puede ser generado, transmitido, criticado y recreado en instituciones que gocen de autonomía y libertad académica, con conciencia y responsabilidad y con un claro compromiso de rendir cuentas como condición para el pleno ejercicio de la autonomía. Es contundente al señalar que se necesita para el presente siglo, una universidad al servicio de la imaginación y la creatividad, con la predisposición para la flexibilidad como forma de trabajo y para la reforma de sus estructuras. La autonomía universitaria conlleva la promoción del pensamiento crítico, de la acción ciudadana con la finalidad del desarrollo sostenible, la paz, el bienestar y el desarrollo y el respeto de los derechos humanos, de la búsqueda de la equidad de género.

En 2012, la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, emitió la “Declaración de Guadalajara sobre Autonomía Universitaria”, en donde no sólo se compromete fortalecer el Observatorio de la autonomía universitaria, sino a asumir la tarea de redefinir su concepto para adecuarlo a las circunstancias del presente. En esta declaración se da el siguiente significado a la autonomía universitaria:

- a) “El fortalecimiento de la independencia, la legitimidad y la eficacia de los órganos colegiados que gobiernan la vida interna de las universidades;
- b) El reconocimiento de prerrogativas presupuestales, por parte de los gobiernos nacionales, que permitan la planeación universitaria a mediano plazo, la certidumbre laboral y la plena vigencia de los derechos laborales de los profesores y empleados universitarios;
- c) El reconocimiento de las libertades de cátedra, investigación y creatividad humanística de los universitarios;
- d) El garantizar el financiamiento público de la educación superior como un derecho constitucional que corresponde observar más allá de la aplicación de criterios político- gubernamentales de carácter interesado. En otras palabras, la exigencia de rendición de cuentas a la universidad no debe utilizarse como pretexto para coartar la autonomía universitaria de ninguna manera, exigencia que no va en menoscabo de nuestro compromiso con la calidad en el ejercicio de nuestras funciones;
- e) Contar con espacios seguros que garanticen la libertad de la comunidad universitaria, en el contexto de los escenarios de inseguridad que actualmente se presentan...” (p. 19)

1.3. REFERENTES NACIONALES

En el caso colombiano, las universidades por su propia dinámica fueron desarrollando un pensamiento democrático con los aportes de otros escenarios y la experiencia

latinoamericana como es el caso del grito de Córdoba en 1918. Pero, fue el contexto violento y de luchas populares el que exigió a las universidades colombianas una formación más allá de la academia y de la mera transmisión de conocimientos, generando una reflexión profunda sobre la realidad social, económica y política del país. Es en estos espacios universitarios donde convergen ideas y fuerzas que configuran un escenario de disputa.

Estanislao Zuleta (1990) en su ensayo “La participación democrática y su relación con la educación”, del libro *Educación y Democracia, un campo de combate* Corporación Tercer Mile (...) plantea que la democracia implica la aceptación de un cierto grado de angustia, ya que la democracia es la aceptación de la angustia de tener que decidir por sí mismo, y el pensar por sí mismo es más angustioso que creer ciegamente en alguien. De ahí entonces que la democracia es frágil. Su fragilidad procede de que es difícil aceptar el grado de angustia que significa pensar por sí mismo, decidir por sí mismo y reconocer el conflicto. Veamos:

“La democracia implica igualmente la modestia de reconocer que la pluralidad de pensamientos, opiniones, convicciones y visiones del mundo es enriquecedora; que la propia visión del mundo no es definitiva ni segura, porque la confrontación con otras podría obligarme a cambiarla o a enriquecerla; que la verdad no es la que yo propongo sino la que resulta del debate, del conflicto; que el pluralismo no hay que aceptarlo resignadamente sino como resultado de reconocer el hecho de que los hombres, para mi desgracia, no marchan al unísono como los relojes; que la existencia de diferentes puntos de vista, partidos o convicciones debe llevar a la aceptación del pluralismo con alegría, con la esperanza de que la confrontación de opiniones mejorará nuestros puntos de vista. En este sentido la democracia es modestia, disposición a cambiar, disposición a la reflexión autocrítica, disposición a oír al otro seriamente.” (p. 12)

Por su parte, Santiago Castro-Gómez (2017) plantea que la democracia en Colombia es puramente formal,

“(elecciones, separación de poderes, multipartidismo) y orientada básicamente hacia los ideales políticos del liberalismo (defensa de las libertades individuales). La ‘idea’ de democracia, que conlleva necesariamente la participación activa del ciudadano en las decisiones que le afectan, no ha logrado consolidarse. La gente desconfía de las instituciones, de los ‘políticos’, y no asume como propia la responsabilidad de construir unas instituciones públicas que sean de todos. Lograr que podamos vivir juntos, que podamos compartir y respetar unas reglas de convivencia pacífica, aun en medio de las divergencias ideológicas.” Pero para eso no basta una libertad puramente “formal”, como la defendida por el liberalismo. La libertad no supone solo que el Estado deba garantizar la “no interferencia” sobre las libertades individuales, sino, por encima de todo, la garantía de que ningún ciudadano puede vivir en condición de servidumbre. Es

decir, el Estado debe crear las condiciones para que ningún ciudadano tenga que vivir “a merced” de otros, sometiendo su voluntad a la arbitrariedad de la voluntad de otros. No se puede ser libre en medio de una sociedad donde predomina la servidumbre. La libertad no es un atributo que se predica del individuo, sino del tipo de organización política que garantiza que todos puedan vivir autónomamente, en lugar de vivir como esclavos. No es el individuo sino la sociedad la que es libre.

Una universidad que piensa complejamente, según Castro-Gómez (2007), debe ser también una universidad que funciona complejamente:

“Esto significa que debe hacer que sus estructuras también sean rizomáticas. Pienso, por ejemplo, en una universidad donde los estudiantes puedan ser coautores de sus propios planes de estudio, matriculándose, ya no en las estructuras fijas de un programa en particular, sino en una red de programas. El estudiante podría navegar, así, entre diversos programas de maestría e incluso de pregrado, conectados en red, no sólo en el interior de una sola universidad sino entre varias universidades. Pienso en una estructura donde los profesores puedan pertenecer a varios departamentos a la vez, facilitando así el ejercicio de la transdisciplinariedad arriba descrito.” (p. 86-87)

En la mesa temática “Autonomía y Democracia Universitaria”, del Congreso Nacional de Educación Superior: debates actuales para reinventar la universidad pública, realizado en Bogotá el 11 de marzo de 2021, se propuso la siguiente definición de autonomía:

“La autonomía es el principio básico de la vida universitaria. Consagrada como derecho implica el reconocimiento y la garantía, jurídica y política, de la autodeterminación de las comunidades académicas, en lo relacionado con el acceso libre al bien común del conocimiento y a su producción colectiva. La finalidad de la autonomía es la independencia de las universidades y de quienes las conforman, con respecto al ejercicio de los poderes políticos, sociales, económicos y culturales, en los campos cognitivos articulados en la educación superior. Tiene como fundamento la libertad de cátedra y la apertura permanente de la academia hacia los interrogantes que surgen de la reflexión racional, las inquietudes provenientes de las percepciones sensibles, las disonancias en los sentimientos y los otros saberes sociales y culturales.

...La concreción de la autonomía como autodeterminación de las comunidades universitarias requiere de mecanismos políticos equitativos que permitan la adopción de decisiones colectivas vinculantes, en medio de la heterogeneidad de sus miembros. Las diferencias disciplinarias, políticas, teóricas o culturales entre quienes conforman las unidades académicas y la importancia del pluralismo para el desarrollo del pensamiento crítico vuelven imperativa la adopción de la

democracia como forma de gobierno en las instituciones. Las dinámicas democráticas reales son fundamentales para la participación decisiva de los miembros de las comunidades en la definición y orientación política y cultural de la institución universitaria y en la participación de representantes en las instancias donde se definan y aprueben las políticas públicas para la educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación.” (En: <https://manpup-colombia.org/eje-autonomia-y-democracia-universitaria/>)

En la misma mesa temática “Autonomía y Democracia Universitaria” del Congreso (2021), se plantearon los siguientes principios en relación a la autonomía y la democracia universitarias, para ser trabajados, discutidos y, de ser necesario, transformados o reformulados en el Congreso Nacional de Educación Superior: debates actuales para reinventar la universidad pública:

“Sujetos. Los sujetos de la autonomía son las comunidades universitarias, compuestas por docentes, investigadoras (es), estudiantes, trabajadores (as) administrativos (as), auxiliares académicos (as), egresadas (os), pensionados (as) y extensionistas. Las directivas universitarias dependen de dichas comunidades y deben responder a sus orientaciones, de acuerdo con las reglas de la participación y la representación definidas constitucional, legal e institucionalmente.

Dimensiones. La autonomía universitaria basada en la libertad académica tiene tres dimensiones complementarias: la comunitaria, la institucional y la sistémica. a) La dimensión comunitaria hace referencia a los procesos organizativos para la participación directa de los miembros de la comunidad universitaria, en la definición de la trayectoria y sentido de la universidad pública. b) La dimensión institucional se refiere a la participación delegada de los miembros de las comunidades universitarias en los órganos de gobierno, mediante mecanismos democráticos que garanticen el poder constituyente y decisorio de estas últimas. c) La dimensión sistémica hace relación a la participación decisiva de las comunidades universitarias en la definición de las políticas públicas que orientan la educación superior, dentro del conjunto de la educación en el país y del sistema de ciencia, tecnología e innovación.

Democracia universitaria. La democracia en las universidades tiene que ver con la forma de gobierno que permite la autodeterminación de las comunidades, responde simultáneamente a la pluralidad que exige su característica política y a la especificidad que le otorga la vida académica. La participación directa de la comunidad universitaria se apoya en el reconocimiento institucional de las asambleas y otros mecanismos democráticos adoptados por quienes la componen. La participación indirecta o representativa debe garantizar que sus miembros sean mayoría en los órganos de gobierno de las universidades.

Hetero-referencia. Las comunidades universitarias deben responder a las necesidades de la sociedad, las comunidades y los territorios de los que hacen parte. El ejercicio de la autonomía universitaria y el gobierno de la institución debe acompañarse del diálogo permanente con los diferentes actores sociales y por el significado que en dicho diálogo se le otorgue a la educación superior como derecho fundamental.

Integralidad. La autonomía debe garantizar la integralidad de la misión universitaria, de tal manera que la docencia, la investigación y la relación con el conjunto de la sociedad tengan representación equitativa en las instancias destinadas a definir el rumbo institucional.

Reconocimiento de las diferencias no jerarquizadas. Los mecanismos de participación y representación deberán garantizar la igualdad de los miembros de las comunidades universitarias a partir del reconocimiento de las diferencias no jerarquizadas de sexo, género, grupo étnico o capacidades particulares que impliquen limitaciones relativas con respecto al conjunto de quienes la componen. Además, se deberá propender el fortalecimiento y cualificación de las organizaciones estudiantiles, profesorales, de trabajadores, egresados y extensionistas en el marco de su diversidad.

Prevalencia. Las comunidades universitarias tienen prevalencia institucional sobre los órganos de gobierno; por tanto, dentro de la organización interna se debe garantizar las veedurías, la revocatoria de los mandatos de las directivas y de los representantes de cada uno de los estamentos en situaciones específicas y la participación directa de la comunidad en la adopción de los estatutos internos, las reformas estatutarias, los planes de desarrollo o las políticas académicas que definan o trasformen el sentido de las funciones misionales.” (En: <https://manpup-colombia.org/eje-autonomia-y-democracia-universitaria/>)

1.4. ANTECEDENTES

1.4.1. UNIVERSIDAD DE NARIÑO

A continuación, se describen los principales acontecimientos que se han vivido en la Universidad de Nariño, en el tema de la autonomía y la participación democrática de la comunidad académica: estudiantes, profesores y trabajadores, en la designación de rector, decanos, directores de departamento y director del Liceo de Bachillerato, así como de la participación de los trabajadores como invitados permanentes al Consejo Superior con voz, pero sin voto. Acontecimientos que se verán fortalecidos con la Constitución Política de 1991, de manera especial el Artículo 68 que establece: “La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación”, a partir de la cual la comunidad académica

del alma mater nariñense encontró un recurso constitucional para adelantar su libre interpretación de dos conceptos fundamentales en la vida universitaria: Democracia y Autonomía Universitarias.

En el mes de julio de 1899, el Liceo Público de Pasto, anteriormente Colegio Académico, es cerrado debido al conflicto conocido en la historia como “guerra de los mil días”, para reabrirse sólo hasta 1903, año en que fue nombrado en calidad de Rector, el Presbítero Victoriano Rosero para el año lectivo 1903-1904. La historia de la Universidad de Nariño está íntimamente ligada a la historia del Departamento, pues ambas fueron creadas en 1904. El Departamento de Nariño es creado por ministerio de la Ley Primera el 6 de agosto de 1904, con las regiones segregadas del antiguo Departamento del Cauca, con Pasto como su capital. Su primer gobernador Don Julián Bucheli Ayerbe, tomó posesión del cargo el 18 de octubre de 1904, y mediante Decreto Departamental No. 049 de noviembre 7 de 1904, funda la Universidad de Nariño, con el propósito de impartir Instrucción Secundaria y Profesional, la cual nace del Liceo Público de Pasto, hoy Liceo Integrado de Bachillerato, componente esencial del esquema organizacional de la institución. Al Rector Victoriano Rosero le correspondió hacer la entrega material del local del Liceo Público, con sus pequeñas rentas, censos, biblioteca, muebles y demás enseres al Presbítero Benjamín Belalcázar, quien es nombrado primer Rector de la Universidad de Nariño.

1.4.1.1. Reforma Universitaria.

El inicio del año 1971 es recordado por los dinamismos de las protestas obreras, el movimiento campesino y el movimiento estudiantil. El estado social del país se hallaba agitado en medio de huelgas de maestros, estudiantes de secundaria, campesinos y obreros. En ese año, la sociedad colombiana estaba asistiendo al influjo de una revolución cultural planetaria en la que se identifican las influencias de mayo 68 francés y los hechos de Tlatelolco en México. El movimiento estudiantil, sumado a su capacidad organizativa y liderazgo en las posiciones de cogobierno, sirvió de insumo para los movimientos sociales posteriores. En ese mismo año, en Nariño, el Gobernador del Departamento, Laureano Alberto Arellano, en respuesta a las luchas estudiantiles de diversos matices nacionales se comprometió a nombrar al candidato que presentara la Universidad. Al respecto, señala Isabel Goyes Moreno en su libro *Reforma Universitaria y Contienda Política. Una experiencia de cambio. Universidad de Nariño años 70.* (2004):

“Contradiciendo la política nacional, que facultaba a los mandatarios seccionales a designar libremente a los rectores de las universidades departamentales, el Gobernador de Nariño, Laureano Alberto Arellano (1971), citó a su despacho a dirigentes estudiantiles y se comprometió con ellos a nombrar como rector al candidato que presentara la institución. La noticia conmocionó a los estamentos universitarios que de inmediato comenzaron a promover foros, asambleas, reuniones de todo tipo en busca del candidato que encarnara los anhelos universitarios.” (p. 53)

Lo mencionado anteriormente es confirmado por el propio Gobernador Arellano, citado por Goyes Moreno, cuando manifiesta:

“Yo impulsé esa política... mi labor principalmente fue tratar que la universidad recobrara su autonomía, expresándose mediante los estatutos básicos... la idea fue planteada por el Consejo Superior Universitario, del que yo era presidente en mi condición de delegado del gobernador, con el apoyo de los representantes profesoral y estudiantil”. (p. 53)

El nombre del científico nariñense Luis Eduardo Mora Osejo comenzó a ventilarse y discutirse por parte de la comunidad universitaria, fue el candidato mayoritario de estudiantes, profesores y trabajadores, quien fue designado como Rector de la Universidad de Nariño el 9 de noviembre de 1971. Esto es lo que manifiesta Mora Osejo, citado por Goyes Moreno (2004), cuando recibe la noticia de la postulación de su nombre por parte de la comunidad universitaria:

“La primera solicitud que yo recibí para ocupar la rectoría de la Universidad de Nariño fue telefónica, cuando me encontraba en los Estados Unidos en un curso; se trataba de un grupo de estudiantes que entiendo llamaban desde la gobernación. Yo adelantaba entonces una investigación y les contesté que, si bien en ese momento no era posible, más adelante podríamos conversar al respecto. Ellos me recordaban, pues yo había fundado el ITA y así mismo había trabajado en la consolidación de la Facultad de Educación. Posteriormente fue el gobernador quien me ofreció el cargo; una vez hice las gestiones en mi universidad para conseguir la comisión respectiva viajé a Pasto. El gobernador no me puso ninguna condición, tampoco yo la hubiese aceptado, él sabía lo que yo podía hacer por la universidad y me dejó libertad total de actuación”. (p. 54)

Al asumir la rectoría, Mora Osejo contaba con el respaldo no sólo de la comunidad universitaria sino también de diferentes sectores de la ciudadanía. Es así como el 12 de enero de 1972, presentó a la comunidad universitaria el primer borrador de su proyecto de Reforma para la Universidad de Nariño, en cuya Presentación señaló lo siguiente:

“Invito cordialmente a los señores decanos, profesores, estudiantes, y empleados de la Universidad a estudiar este documento y presentar a debate las críticas o sugerencias que a bien tengan a formular. Pienso que la reestructuración que nos proponemos adelantar encaminada a transformar el Alma Mater nariñense en la universidad científica crítica y creadora, solo podrá cumplirse en la medida que haya participación real de directivos, profesores y estudiantes en la discusión de las iniciativas y documentos que se presenten al debate”. (p. 63)

Entre los objetivos de su propuesta de reforma, se destacan: a) Preservación y acrecimiento de la cultura; b) Investigación científica y tecnológica; c) Fomento de la creatividad artística; d) Realización de la docencia superior; e) Lograr interacción entre la Universidad de Nariño y la comunidad. Lo anterior a través de las siguientes políticas a desarrollar: a) La Universidad debe complementarse como Univérsitas; b) La Universidad de Nariño debe fortalecerse cualitativamente para lograr realizarse como univérsitas y ordenar su crecimiento cuantitativo; c) La interacción con la comunidad debe realizarse a nivel nacional, regional y local. Lo anterior, a través de la estrategia de implementar en la Universidad la organización en unidades operacionales para la investigación, docencia y extensión que conforman una totalidad.

“Es necesario por consiguiente, sustituir la idea de considerar a la universidad como la entidad que agrupa administrativamente a las “Facultades” y éstas a los “Departamentos” o institutos, por la idea de que la universidad es académica – operativa y administrativamente una unidad (Univérsitas), que se realiza multifacéticamente a través de las unidades operacionales (Institutos) y de los programas de docencia, investigación y extensión que tales unidades realicen independientemente o en equipos multidisciplinarios”. (p. 65)

En síntesis, la reforma que se propuso llevar a cabo Mora Osejo, según Goyes Moreno (2004) es la siguiente:

“se trataba de hacer de la Universidad de Nariño, la Universidad científica, Crítica y Creadora, en bien del mejoramiento de la calidad de la Educación Superior en Colombia y de su contextualización en nuestro medio tropical, tan complejo y singular, que requiere del conocimiento científico, quizás como ningún otro medio natural y cultural del planeta.” (p. 8)

1.4.1.2. Liceo Integrado de Bachillerato.

Fundado el 13 de noviembre de 1.688 año en el cual el Padre General de los Jesuitas concedió Licencia para fundar en Pasto el Colegio de la Compañía, acto que se legitimó a través de la Real Cédula de Fundación expedida en 1.689. Hace parte de los históricos colegios Santanderinos mediante Decreto del vicepresidente de la República General Francisco de Paula Santander en 1.827 y del cual, hacia 1.904 por el Gobernador Julián Buchely crea la Universidad de Nariño.

Lo cual se evidencia en el Decreto 049 de noviembre de 1904 por el cual se crea la Universidad de Nariño en la capital del departamento, Artículo 1° “Creáse la Universidad de Nariño, en la cual se dará la Instrucción Secundaria y Profesional, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.”

“Artículo 5°. En la Facultad de Pasto, antiguo Liceo Público, se darán las enseñanzas siguientes: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas...”

Artículo 6° Son Bienes y rentas de la Universidad de Nariño, los siguientes:

a) El edificio de donde hoy funciona el Liceo Público de esta ciudad;...”

En el artículo 7º del Acuerdo No. 063, se dispuso que “El Director será nombrado por el Consejo Superior Universitario de candidatos presentados por el Rector previa consulta al estamento profesoral y a los estudiantes de los grados 9º, 10º y 11º”.

Según artículo 1º del Acuerdo No. 121 de julio 13 de 1990, el Consejo Superior de la Universidad de Nariño determinó que el período del Director del Liceo de Bachillerato será de dos (2) años lectivos. En el párrafo: “Entiéndese por año lectivo el período comprendido entre el 1º de septiembre de un determinado año y el 30 de agosto del año inmediatamente siguiente. El director puede ser reelegido”. En el Artículo 2º del mismo Acuerdo se ordenó que “En la consulta del Director participarán los profesores de tiempo completo y los estudiantes de los grados 9, 10 y 11.”

Según el Acuerdo No. 230 de septiembre 11 de 1980, el Consejo Académico expidió el Reglamento Interno del Liceo Integrado de Bachillerato, el cual en su Artículo 9º dispuso lo siguiente:

“El Director del Liceo Integrado de Bachillerato estará regido por un Director, que debe ser Licenciado en Educación y tener una experiencia profesional docente mínima de cinco años en el Liceo. Será nombrado por el Rector de la Universidad de terna presentada por el Consejo del Liceo, previa consulta con los estamentos de bachillerato.”

Por medio del Artículo 1º del Acuerdo No. 121 de julio 13 de 1990, el Consejo Superior de la Universidad de Nariño determinó que el período del Director del Liceo de Bachillerato será de dos (2) años, y en el Artículo 2º se estableció que “En la consulta del Director participarán los profesores de tiempo completo y los estudiantes de los grados 9, 10 y 11.”

Actualmente el Liceo Integrado de Bachillerato que brinda educación oficial académica en los niveles de transición, básica primaria, secundaria y media, es una Unidad Especial de la Universidad de Nariño adscrito a la Vicerrectoría Académica, y labora desde su función misional en la línea de Interacción Social del Proyecto Educativo Universitario.

En lo que refiere a la dirección del liceo, el director es la primera autoridad administrativa y docente del plantel. Depende de la rectoría de la Universidad de Nariño. Tiene la responsabilidad de lograr que la Institución ofrezca el servicio educativo adecuado para que los educandos alcancen los objetivos educacionales. De él dependen las coordinaciones: académica y de disciplina o convivencia, la orientación o consejería escolar, apoyo escolar y la secretaría académica.

Para ser director del Liceo, se requiere:

1. Ser docente adscrito al Liceo de la Universidad de Nariño.
2. Acreditar mínimo seis (6) años de experiencia como docente y/o Directivo docente en el Liceo.
3. Tener postgrado mínimo de especialista en áreas afines a la educación.
4. No haber sido sancionado penal o disciplinariamente, ni estar cursando un proceso en su contra en el momento de la designación.

El director será elegido por voto popular ponderado 50% para docentes y 50% estudiantes; para dicha elección participan los estudiantes oficialmente matriculados en el Liceo en los grados desde transición a 11° y todos los profesores y personal hora cátedra como orientadores escolares y los que laboren oficialmente en dicha vigencia en el Liceo.

De los resultados de las elecciones, el director será nombrado por el rector de la Universidad de Nariño, para un periodo de 4 años, (en igualdad del periodo electoral al de las directivas universitarias) y escoge de forma libre y autónoma a sus coordinadores (académico(a) y de convivencia).

El director podrá ser reelegido por votación popular por un periodo, y su mandato podrá ser revocado por criterios igualmente establecidos en la Universidad).

Los directivos docentes una vez finalizado su periodo de elección retomarán su asignación académica conforme a los criterios establecidos en la asignación académica o sea a través de acto administrativo por parte de la Universidad de Nariño, donde se dé cuenta del respeto a los derechos laborales y sin solución de continuidad.

Para los docentes del Liceo de la Universidad de Nariño hora cátedra con función de directivos docentes (director y coordinadores), que culminen su periodo de directivo, o que por cualquier circunstancia decidan retornar al cargo de dirección a coordinación y/o de docentes hora cátedra del Liceo Integrado de bachillerato de la Universidad de Nariño, podrán hacerlo sin ninguna limitación, por tanto, regresarán al cargo de docente en su área de formación o coordinación con las horas correspondientes a su antigüedad y respetando su trayectoria y derechos adquiridos en el Liceo, sin solución de continuidad. para ello es requisito, presentar su solicitud escrita.

El escrito debe contener información clara del directivo docente (director, coordinadores), donde se exprese la voluntad y decisión del directivo docente (director, coordinadores), de retornar a su función de coordinador y/o de docente de aula, a partir del siguiente año lectivo, es decir, que, finalizado el año escolar de la vigencia respectiva, retornará al rol solicitado en el Liceo Integrado de bachillerato de la Universidad de Nariño.

Las funciones del director del Liceo están descritas en el respectivo capítulo del Manual.

Lo anterior, está supeditado a modificaciones de conformidad a las normas vigentes que regulan la educación básica y media, que establecen los mecanismos y sujetos de solicitud y participación en las mismas.

1.4.1.3. Trabajadores y Democracia Universitaria.

La incorporación del estamento trabajador a la vida democrática de la Universidad de Nariño fue el fruto de una lucha histórica prolongada por su reconocimiento y participación. Esta trayectoria merece ser recordada para comprender con claridad los hechos que han configurado la situación actual.

Referentes históricos

Desde principios de la década de 1970, en un contexto nacional convulso caracterizado por protestas obreras, campesinas y estudiantiles, los trabajadores de la Universidad de Nariño se constituyeron como actores fundamentales en las reivindicaciones democráticas. En 1971, frente a la agitación social, el gobernador Laureano Alberto Arellano accedió a designar como rector al científico Luis Eduardo Mora Osejo, elegido mayoritariamente por estudiantes, profesores y trabajadores.

La coalición entre esos tres estamentos permitió que Mora Osejo fuera rector entre 1971 y 1972, y condujo un proyecto de reforma universitaria con fuerte carácter participativo y científico.

Este episodio reafirma que el estamento trabajador no solo ha estado presente en las luchas democráticas, sino que ha sido pieza esencial en su conducción.

Luego de años de acciones colectivas que reivindicaban la voz y el derecho de los trabajadores en los espacios de poder, el Consejo Superior Universitario adoptó el Acuerdo No. 023 del 5 de junio de 1998, mediante el cual se les permitió tener un representante en calidad de invitado permanente con derecho a voz, no como una concesión sino como una victoria de esa lucha histórica por la triestamentaria y la democracia universitaria.

No obstante, esta instancia de participación fue interrumpida. En diciembre de 2005, el Acuerdo 095A del 14 de diciembre de 2005, impulsado por diversas voces dentro del Consejo, derogó la inclusión del estamento trabajador bajo el argumento de “afectar la legalidad de la conformación del Consejo Superior” y otras razones expuestas por algunos consejeros.

Oposición persistente a la participación del estamento trabajador.

La participación del estamento trabajador en el Consejo Superior Universitario siempre enfrentó resistencias. Algunos miembros del consejo crearon narrativas tergiversadas que atribuían simpatías equívocas hacia los trabajadores, pese a que su postura se caracterizaba por una actitud de debate, especialmente impulsada por el respaldo que brindaban a la lucha estudiantil. Esta postura no era producto de privilegios, sino parte de una legítima reivindicación democrática.

El rechazo también surgió motivado por las dinámicas del poder y cierto autoritarismo que generaban incomodidad entre algunos consejeros por la presencia de un trabajador en los debates. Asimismo, su apoyo decidido a la democratización de la universidad, incluyendo el voto universal, transparente, directo y secreto para autoridades, en procura de compromisos reales con la comunidad universitaria, alimentó aún más esas tensiones.

La firmeza del representante trabajador al ejercer el derecho de veeduría y cuestionar decisiones arbitrarias provocó una atmósfera de hostilidad y discriminación. Finalmente, esta actitud crítica fue considerada incompatible con los intereses prevalecientes, y derivó en la expulsión del representante del estamento trabajador del Consejo Superior.

Reconocimiento del estamento trabajador en la Reforma Universitaria.

Con el Acuerdo No. 079 del 30 de noviembre de 2010, el Consejo Superior de la Universidad de Nariño adoptó la Reforma Universitaria como una política académico-administrativa institucional y estableció a la Asamblea Universitaria como órgano de participación y deliberación adscrito a la Rectoría. Tanto la Asamblea como su Mesa Directiva incorporan representación del Estamento Trabajador, lo que evidencia el reconocimiento del Consejo Superior a la dignidad de los trabajadores dentro de la comunidad universitaria, en coherencia con el marco constitucional, el Plan de Desarrollo 2008-2020 “Pensar la Universidad y la Región” y el Proyecto Educativo Institucional.

Además, la Sentencia C-829 de 2002 de la Corte Constitucional establece que la autonomía universitaria debe permitir a las instituciones ejercer discrecionalidad en los ámbitos académico y administrativo, siempre dentro de los límites del orden público, el interés general y el bien común. La autonomía, en este contexto, no puede desvincularse de criterios de racionalidad y de responsabilidad social.

Fundamento constitucional de la participación del estamento trabajador

El Artículo 40 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, incluyendo manifestaciones como elegir y ser elegido, así como participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática

En el ámbito universitario, las decisiones sobre la vida institucional y la comunidad universitaria son aprobadas por el Consejo Superior y ejecutadas por la Administración Central, encabezada por la rectoría. En tal contexto, la conformación de este máximo órgano de poder exige que, al menos, un trabajador participe en el Consejo Superior con derecho a voz, como parte del reconocimiento a su ciudadanía universitaria.

Del mismo modo, el Consejo Superior ejerce control político sobre las decisiones administrativas, por lo cual su composición debe incluir un trabajador que represente adecuadamente a este estamento y contribuya a consolidar la democracia interna al convocar a quienes también resultan afectados por esas decisiones

En este sentido, el estamento trabajador debe formar parte de los procesos electorales internos de la universidad como la elección de rector, decanos y directores de programa como ejercicio efectivo de dicha participación y en coherencia con la autonomía reconocida por el Artículo 69, que establece: “Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...”

La ausencia de esta participación constituye una forma de discriminación hacia un grupo vulnerable, como evidencia la realidad contemporánea.

La Sentencia C-829 de 2002, proferida por la Honorable Corte Constitucional, establece que la comunidad educativa debe integrarse necesariamente por los tres estamentos: docentes, estudiantes y personal administrativo; y que la autonomía universitaria ***“no podrá, en ningún caso prescindir de quienes integran la comunidad educativa (docentes, estudiantes, personal administrativo), y, en cambio, será indispensable establecer mecanismos internos que les permitan expresarse sobre todos los asuntos que interesan a la vida académica y administrativa de la universidad, así como la posibilidad de participar efectivamente en las decisiones correspondientes. Se abandona pues un criterio autoritario en la universidad para dar cabida de manera concreta al principio de la democracia participativa en los claustros.”*** En consecuencia, se reafirma que la autonomía universitaria debe ejercerse en concordancia con los principios de pluralismo, participación democrática y autorregulación institucional efectiva, evitando todo criterio de exclusión carente de legitimidad.

Asimismo, añade que es indispensable establecer mecanismos internos que permitan a estos estamentos “expresarse sobre todos los asuntos que interesan a la vida académica y administrativa de la universidad, así como la posibilidad de participar efectivamente en las decisiones correspondientes”, reforzando así el principio de democracia participativa en los claustros.

En tanto que, como estamento integrante de la comunidad universitaria, constatamos una nueva realidad histórica que nos obliga a reflexionar y reconfigurar múltiples de nuestras prácticas, dada la posición activa que desempeñan los trabajadores como actores en las funciones misionales de la institución docencia, investigación e interacción social. En consecuencia, de las consideraciones anteriores, se formulan las siguientes proposiciones:

- Que la universidad como escenario de Paz, Vida, Autonomía y Democracia, debe plantearse el desarrollo de un proceso de participación efectiva del Estamento Trabajador en el Estatuto General y especialmente reglamentado en el Estatuto de la Democracia, hacia la construcción de universidad democrática para la Paz.
- Que el estamento de los Trabajadores debe hacer parte del proceso eleccionario en lo relacionado a elección de rector, decanos y directores de programa, para estos dos últimos podrán participar los trabajadores que laboran en dichas dependencias.

En el literal 4.8 de la Sentencia C-829/2002 se considera a las universidades como un foro de carácter democrático, participativo y pluralista en un Estado Social de Derecho, que obviamente no puede excluir al estamento trabajador del ejercicio democrático en la toma de decisiones sobre aspectos académicos y administrativos de la universidad. En el literal 4.8 se expresa: “...pues lo que resulta indispensable es que puedan tener pleno desarrollo las normas que garantizan a las universidades actuar como un foro de carácter democrático, participativo y pluralista en un Estado social de derecho, sin que desborde en ningún caso los límites impuestos por la Carta Magma, lo que no resulta incompatible con el adecuado y correcto funcionamiento de la administración pública, ni con el actuar de sus servidores conforme la ley.

Del Proyecto Educativo Institucional (Acuerdo 035, marzo 15 de 2013), destacamos lo siguiente: Artículo 11. "Principios institucionales... Participación y pluralismos. El PEI se identifica con procesos fundamentales en la acción comunicativa y el diálogo horizontal entre los actores de la comunidad educativa, quienes se constituyen en interlocutores con una nueva actitud frente al saber, a la investigación y a la función social del conocimiento. Este principio es consustancial con la democracia y con la autonomía, en cuanto a la libertad de conciencia, opinión, información, enseñanza y aprendizaje". Democracia. "Forma de vida universitaria que se fundamenta en el libre discurrir de las ideas, en la fuerza de la argumentación, la concertación y el respeto por el disenso; es la forma de habitar en el mundo de manera participativa, responsable, solidaria y sin discriminación alguna. A partir de ella, se organizan los procesos académicos y se promueve la libertad de asociación de los estamentos universitarios". Artículo 14. "Acciones... Interacción social. Con el propósito de fortalecer la interacción social en la Universidad, se constituirá un sistema que la relacione con la investigación y que incentive en docentes, estudiantes y trabajadores, el sentido de: democracia, solidaridad, conciencia de la realidad social, justicia, paz, esfuerzo y trabajo en equipo, como posibilidad para solucionar problemas de la sociedad".

Lo anterior, refuerza el hecho de que los trabajadores conforman uno de los tres estamentos universitarios, con deberes, pero también con plenos derechos en las actividades misionales y democráticas de la Universidad, sin ningún tipo de discriminación. Es un clamor de los trabajadores y de la mayoría de la comunidad estudiantil, así como de muchos docentes, el deseo de que se devuelva el derecho de los trabajadores a participar a las sesiones del Consejo Superior Universitario con derecho voz, tal como fue aprobado en la Asamblea Universitaria en el proceso de construcción colectiva del Estatuto General, igualmente, incluya en las elecciones de rector(a), decanaturas y direcciones de departamento, previa reglamentación discutida en la Asamblea Universitaria y posterior debate y aprobación del Consejo Superior. Así se consolidará la democracia que debe llevar a la integración de los excluidos. Los tres estamentos abordan problemáticas de la Universidad; por lo tanto, las elecciones no pueden ser propiedad de dos de las tres partes que integran los estamentos universitarios.

En tiempos convulsos para la humanidad, donde tendencias autócratas, demagógicas y totalitarias buscan la imposición del pensamiento único, la Universidad como faro moral de la sociedad, tiene como deber ético, imperativo categórico, la ampliación de la democracia, como cotidianidad de la vida universitaria. Sin que de esta existan sobresaltos, asombros o temores. Que el Estamento Trabajador participe de los procesos electorales, o que debata en igualdad de condiciones que los demás consiliarios del Consejo Superior, no puede ser visto como una amenaza o un atentado a los privilegios de quienes tienen el poder de decisión. Es más, el engrandecimiento institucional basado en una estructura plenamente democrática, es garantía de mayor transparencia y pulcritud de las grandes decisiones de la política universitaria que se toman tras los burós de la alta gerencia.

A este Estamento, se le adeuda un gran acumulado histórico de exclusión, señalamiento y explotación, pues tras el slogan de la academia y la docencia como primerísimas funciones misionales, las funciones de mantenimiento, vigilancia, actividades secretariales y demás

actividades que desempeñan los trabajadores son consideradas como actividades complementarias, de apoyo o en su defecto de segunda o tercera categoría. Desconociendo el papel histórico de los trabajadores en el mantenimiento, no solo de los muros o de la infraestructura física, sino como los hacedores de la posibilidad material de que el conocimiento emerja, el Estamento Trabajador es una sola fuerza, y como tal no se puede desconocer el papel fundamental en la academia de los técnicos auxiliares de laboratorios, de los investigadores, los creadores de contenidos, o la administración y gestión de los recursos, igualmente de su papel en la promoción de la cultura, y de nuestros importantes aportes en la solución de tensiones en la cotidianidad universitaria.

En el marco de las discusiones de la Asamblea Universitaria, concretamente en la Mesa de Cultura Democrática, se aprobó que se rescate lo aprobado en el anterior Estatuto General, el cual en el Parágrafo 1º del Artículo 11 se estableció que “El Consejo Superior incluye un representante del estamento de los trabajadores en calidad de invitado permanente, con derecho a voz, pero sin voto, por un período de 2 años, sin reelección inmediata. Su elección será reglamentada por Rectoría.” Sin embargo, en el Acuerdo No. 080 de diciembre 23 de 2019, por el cual el Consejo Superior adoptó el Estatuto General de la Universidad de Nariño, en el Parágrafo 2º del Artículo 11 se dispuso que “El Consejo Superior puede invitar a funcionarios, delegados de estamentos, al vocero del estamento de trabajadores y servidores públicos, docentes, estudiantes y a cualquier miembro de la comunidad, cuando así lo apruebe previamente. Los invitados participarán con voz, pero sin voto, asistirán únicamente a las sesiones a las que fueron invitados y mientras se trate el tema motivo de la invitación.” Modificando el sentido original del Parágrafo aprobado por la Asamblea Universitaria, lo que significó la exclusión del representante del Estamento de los Trabajadores de ser parte integrante del Consejo Superior en calidad de invitado permanente, con derecho a voz, pero sin voto.

Además, el acumulado histórico de lucha social en defensa de la universidad pública, compromiso firme que lamentablemente le costó la vida a uno de nuestros compañeros líderes del movimiento sindical, Libio Tito Hernández, ultimado al interior del campus universitario Torobajo, por las balas paramilitares en el 2002. Tan así ha sido nuestro compromiso por sembrar en esta institución semillas de pensamiento crítico, de cuestionamiento a todo lo que no funciona bien en nuestra sociedad y puede ser cambiado. Por tanto, desde la argumentación legal, desde el acumulado y la deuda histórica con la fuerza laboral de la Universidad de Nariño, desde las tramas de la exclusión institucional sistemática, sea este manifiesto testimonio de la reivindicación e insistencia a que el humanismo y la democracia transiten de la retórica, y la demagogia teórica del aula de clases a la *praxis*. A la construcción cotidiana de relaciones sociales justas.

Si bien es cierto que la Universidad de Nariño, en su vasta trayectoria, es quizá el referente de democracia más importante del país, no solo por el proceso de elección de las autoridades académico-administrativas, que si bien se presenta como auténtico, no incluye la participación del estamento trabajador, lo que limita en parte dicho carácter democrático,

sino también por la construcción pluralista, diversa e inclusiva del proceso de la Asamblea Universitaria, escenario que ha permitido desarrollar una práctica deliberativa permanente y, por supuesto, la construcción de documentos emblemáticos como el Plan de Desarrollo 2008-2020 Pensar la Universidad y la Región, el Proyecto Educativo Institucional (2013), el Estatuto General (2019) y el Plan de Desarrollo 2021-2032 Universidad - Región. Fruto de esa construcción colectiva, se han establecido las funciones misionales: la academia, la investigación y la interacción social, donde la democracia se hace presente de manera transversal en su contenido y práctica.

El estamento trabajador constituye un pilar esencial de la misión de la Universidad de Nariño y su participación no puede ser meramente simbólica: sin su activa intervención, la institución resultaría incapaz de cumplir sus funciones misionales de docencia, investigación e interacción social. El reconocimiento normativo al estamento trabajador, plasmado en la representación con voz en el Consejo Superior y su inclusión en la Asamblea Universitaria, espacio deliberativo colectivo esencial para la construcción del Estatuto General refuerza su carácter de estamento pleno dentro del modelo democrático universitario

Por tanto, discriminar a los trabajadores en los procesos electorales y en la representación institucional no solo vulnera el principio constitucional de autonomía universitaria que ordena la participación equitativa de todos los estamentos, consagrado en el artículo 69 de la Constitución, sino que implica instaurar una democracia parcial, o incluso su mero simulacro. La exclusión equivale a erosionar la legitimidad institucional y debilitar la integridad del modelo democrático que la Universidad ha construido colectivamente.

Solo a través de una participación efectiva y sin discriminaciones podrá consolidarse una democracia universitaria robusta, plena y auténtica, que fortalezca la transparencia, la legitimidad de las decisiones institucionales y la construcción colectiva del proyecto educativo, en consonancia con los principios constitucionales y estatutarios que tutelan la autonomía universitaria y la participación democrática.

1.4.1.4. Elección Decanos y Directores de Departamento.

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Política, designada por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo No. 064 de octubre de 1997, el Consejo Superior por medio del Acuerdo No. 037 de julio 15 de 1998, reformó el Estatuto General y se estatuyó la elección de Decanos y Directores de departamento, el cual en su Artículo 1º estableció lo siguiente:

“Incorporar al Acuerdo 194 de 1993, Estatuto General de la Universidad de Nariño el ARTÍCULO 59A: Los decanos se designarán mediante elección directa de la Comunidad Académica de la Facultad, para un período de tres años. Dicha elección se efectuará en la tercera semana del mes de octubre, en eventos

simultáneos pero separados, de estudiantes y profesores. Los resultados de cada elección se reducirán a términos porcentuales y se ponderarán cada uno en un 50%. Será electo quien reúna la mayor suma de estas ponderaciones.” En efecto, por medio del Acuerdo No. 076 de diciembre 23 de 1998, el Consejo Superior ratificó la designación de los Decanos de las diferentes Facultades de la Universidad de Nariño.

El Artículo 2º del Acuerdo No. 064 de octubre de 1997, determinó: “Eliminar el Parágrafo 2 del Art. 66 del Acuerdo 194 de 1993 Estatuto General de la Universidad de Nariño, e incorporar el: ARTÍCULO 66B: Los Directores de Departamento se designarán mediante elección directa de la Comunidad Académica del Departamento, para un período de tres años. Dicha elección se efectuará en la tercera semana del mes de octubre, en eventos simultáneos pero separados, de estudiantes y profesores. Los resultados de cada elección se reducirán a términos porcentuales y se ponderarán cada uno en un 50%. Será electo quien reúna la mayor suma de estas ponderaciones.”

1.4.1.5. Asamblea Universitaria.

La Asamblea Universitaria fue creada mediante Resolución Rectoral 1781 de mayo 8 de 2010, cuyos miembros -Asambleístas- fueron elegidos en cada uno de los programas académicos con participación de estudiantes, profesores, trabajadores y representantes de las extensiones de Tumaco, Ipiales y Túquerres. Al respecto, Silvio Sánchez Fajardo (2010), expresó lo siguiente:

“La finalidad de esta Joya democrática es legitimar toda discusión, aprobar los documentos fundamentales de la reforma profunda que se volverán normas en los consejos académico y superior; serán símbolos en los cuales reconocernos, conquistas y acontecimientos institucionales para el cambio de mentalidad sin dogmatismos y para no olvidar que la democracia es una forma de vivir y no se reduce a una forma de gobernar y de elegir. Esta Asamblea Universitaria que reconoce el Consejo Superior y es reglamentada mediante resolución rectoral tiene el deseo de permanencia en el tiempo como una instancia democrática para que el pensar la universidad y la región sea permanente con el fin de vincular a la Universidad con el mundo desde nuestro mundo habitado”. (p. 2)

Según Acuerdo No. 079 de noviembre 30 de 2009, el Consejo Superior adoptó la Reforma Universitaria como una política académico-administrativa institucional, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo de la Universidad de Nariño 2008-2020: Pensar la Universidad y la Región, el cual en su Artículo 1º dispuso lo siguiente:

“Adoptar la Reforma Universitaria como una Política académico- Administrativa Institucional para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo de la Universidad de

Nariño 2008-2020: Pensar la Universidad y la Región. Entiéndase como Reforma Universitaria: el proceso histórico que permite a la Universidad de Nariño, la transformación de las mentalidades, la formulación de un nuevo proyecto académico asociado a la construcción de una pertinente normatividad estatutaria, las políticas de bienestar y el desarrollo administrativo y físico”. (p. 3)

Los signos principales de la Reforma Profunda, según Sánchez Fajardo (2010), son los siguientes:

“El primero, es el suelo ético que requiere toda transformación; es decir, la actitud y el compromiso histórico que asume la comunidad universitaria y cada uno de nosotros en la vida personal. El segundo signo es la concepción política que define la democracia no sólo como una forma de gobernar sino como una manera de habitar la Universidad y la vida misma en la tarea de producir pensamiento propio. El tercer signo es la postura técnica cuando se trata de alcanzar unos fines en el mundo práctico; es decir los proyectos materializan las concepciones y se pueden medir los resultados. Cuando en el mundo práctico se alcanzan fines con claros principios éticos, se construyen valores y esta reforma se propone crear valor público y académico”. (p. 7)

Para Sánchez Fajardo (2010), en la Reforma Profunda se pueden distinguir tres caminos que se conectan entre sí:

“El primero conduce al cambio de mentalidad para hacer mejor lo que hacemos y para esto hemos construido, con esmero, el principio de confianza y por eso el futuro ya no es el tiempo que vendrá sino un lugar a donde ir. El segundo camino es la formulación de un proyecto educativo que ilumine un plan de investigación institucional y la responsabilidad social de la Universidad; una vez cumplido este trabajo será propicio formular un Estatuto General que enriquezca la autonomía y el vivir democráticamente, formular un estatuto de principios democráticos y unos procedimientos electorales en eticidad, para conformar el poder académico distinto a todo poder; vendrá un Estatuto Estudiantil renovado porque el actual es disperso, ambiguo; vendrá un Estatuto Docente que instituya derechos y el rigor de los deberes, hoy que asistimos a su crepúsculo como plantea Lipovetski. El tercer camino es la transformación de lo cotidiano en la administración, coherente con el principio del buen servicio a la academia, para que la instancia de la gestión no responda a los funcionarios de turno y si a facilitar la constante construcción de sentido. Bueno, estos tres caminos se cruzan para ir enriqueciendo la misión de la Universidad, que no es otra que habitar responsablemente en la región y en el acontecimiento mundo”. (p.14)

En relación al cambio de mentalidad para avanzar a paso seguro en el proceso de Reforma Profunda, Sánchez Fajardo (2010), expresó:

“La reforma tiene más que ver con el cambio de unas mentalidades y tradiciones que hacen daño, como el dogmatismo y la afirmación de concepciones excluyentes; tiene que ver con la crítica a ese estar cómodo en la rutina, que indudablemente lleva a la indiferencia y al pesimismo; el trabajo de des ocultar disminuye la angustia y con él nacen de nuevo viejas ilusiones. Con la reforma se trata con rigor el tema de la democracia y se quiere dejar atrás, o en abandono (Dejar en abandono es una expresión que puede significar acabamiento, que algo se deja para su fenecimiento, para que muera; sin embargo, también quiere decir des construir para que a la ruina la habiten con afecto otras maneras de hacer mundos), viejas prácticas del gobierno académico, que construye micropoderes indiscutibles y hace de la gestión académica un ejercicio muy parecido a los poderes sostenidos en clientelas y autoritarismos; por eso la democracia se entiende como una manera de habitar la Universidad y la vida”. (p. 4)

Por su parte, Julián Sabogal Tamayo (2009), quien se desempeñó como el primer presidente de la Asamblea Universitaria, se refiere a la reforma profunda y su relación con el paradigma Universidad-Región:

“En nuestro caso, decimos que la Reforma no es normativa sino paradigmática. Se trata del paradigma Universidad y Región, que debe ser asimilado por todos los sujetos de la Institución, cada docente y cada estudiante debemos hacer de este paradigma un componente consustancial de nuestro quehacer cotidiano; convivir responsablemente en la región implica simultáneamente pensar la región en el quehacer docente e investigativo y salir de las aulas para dialogar con los demás sujetos regionales” (p. 3).

Se trata que la universidad avance en la configuración de una relación más activa con sus contextos, descolonización de la universidad, definir la relación de la universidad con el entorno, construir interacciones como Universidad-Región, pues como afirma Sabogal Tamayo (2009), el paradigma Universidad-Región

“no puede ser abogado por ninguna disciplina en particular; solo el pensamiento complejo permitirá conocer la región y comprender y apropiar el paradigma Universidad y Región. Esto debe orientar, en los programas, su reflexión sobre la reestructuración de las Facultades” (p. 3).

Respecto a la necesidad del cambio de mentalidad si se quiere avanzar en firme en el proceso de la reforma profunda, Sabogal Tamayo (2009), subraya:

“Pensar nuestra Reforma debe implicar reformar nuestro pensamiento. No es posible pensar nuevos futuros con pensamientos viejos. A medida que tejemos la Reforma de la Universidad de Nariño, debemos permitir que la Reforma misma

permea nuestra manera de pensar; se trata de lo que en pensamiento complejo se denomina la causalidad en bucle: los efectos se tornan causas de sus propias causas. Por supuesto que estamos dispuestos a pensar los cambios, más lo estamos mucho menos a cambiar el pensamiento, pero el cambio en nuestra manera de pensar es condición sine qua non si queremos lograr una Reforma que merezca el nombre de tal”. (p. 3).

Entre las estrategias que Sánchez Fajardo (2010) propone para que la Universidad contribuya en la construcción de la región soñada, se destacan las siguientes:

“Los currículos transdisciplinarios permitirán el acercamiento a la comprensión holística de la región y la autocomprensión de la Universidad como parte consustancial de aquella; al tiempo que permite la formación de profesionales capaces de pensar e imaginar mundos mejores y contribuir a su construcción. La investigación, que debe ser comparable a los estándares científicos mundiales, debe ser también capaz de tener una mano en las fronteras de la ciencia y la tecnología y la otra en el suelo regional para comprenderlo y transformarlo. La extensión entendida no como el foco del saber que ilumina su entorno, sino como el esfuerzo mancomunado Universidad-región que lleva al aprendizaje y transformación mutuos”. (p. 26)

Si no se dan en la práctica estas condiciones, Sánchez Fajardo (2010) prevé:

“El peligro más cercano que puedo ver con sinceridad, es que no se consolide la Reforma Profunda, si no damos pasos seguros; ya está el proyecto educativo institucional -PEI, pero si no transformamos los estatutos y especialmente la mentalidad de la docencia y de las formas de la investigación, no estamos realizando una reforma profunda sino una de trámite; el éxito sería realizar una reforma profunda de la mentalidad, una reforma creadora, para cambiar nuestras formas de estar en el mundo. Una reforma mal realizada se encuentra ubicada más en la razón instrumental y no en la razón discursiva; la razón instrumental sirve a intereses fácilmente dominables a intereses de la dominación de la sociedad capitalista y de consumo; una reforma discursiva de la mentalidad sirve para crear nación con espíritu crítico”. (En: SÁNCHEZ FAJARDO, Silvio (2009). Informe de Gestión. En: <http://myslide.es/documents/informe-de-gestion-udenar.html>. Consulta: 12-12-22).

En el “Informe de Gestión” correspondiente al año 2009, el Rector Sánchez Fajardo manifiesta:

“Mi experiencia en la rectoría, me ha enseñado que el futuro no es un tiempo, sino que es una estancia, es un lugar creado a partir de las posibilidades de unos nuevos paradigmas; está ya en el alma colectiva el paradigma de Universidad y

Región, esto es incontrovertible, eso es un cambio, está en el imaginario de todos; entonces el futuro no es un tiempo es un lugar, al cual nosotros estamos contribuyéndole para construir, no una nueva universidad, porque decir nuevo es muy arrogante, sino que con la herencia histórica que tenemos estamos tratando de hacer una universidad mucho más responsable con la región, ese es el punto básico, y no es sólo una dimensión académica, sino una dimensión ética”. (En: SÁNCHEZ FAJARDO, Silvio (2009). Informe de Gestión. En: <http://myslide.es/documents/informe-de-gestion-udenar.html>. Consulta: 12-12-22).

En su libro *Pensamiento, desarrollo y universidad alternativos* (2012), Sabogal sostiene que la corriente mayoritaria coincide en que la democracia

“debe entenderse como un modo de vivir en sociedad, más que un mecanismo para elegir representantes, sin que esto último deje de ser importante. Se trataría de vivir en democracia en todos los espacios de la vida universitaria, en las relaciones estudiante-docente, estudiante-estudiante, docente-docente, administrativo-comunidad, etc. Las elecciones de las autoridades académico-administrativas de la Universidad, como Rector, decanos y directores son muy importantes, pero no constituyen la esencia de la democracia. Uno de los principales teóricos de la democracia, el pensador colombiano Antonio García Nossa, considera que ésta es una totalidad, compuesta de múltiples elementos interrelacionados, ninguno de los cuales puede dejarse de lado ni tomarse por separado, así en la teoría como en la práctica.” (p. 31-32)

Sabogal (2012), también se refiere al concepto de Autonomía como, el cual lo entiende en dos niveles:

“De una parte está la autonomía de la institución para decidir sobre sus normas académicas y administrativas, en los marcos de la legislación nacional, y, de otra parte, la autonomía de las personas, tanto docentes como estudiantes. Los docentes son autónomos en la decisión de los métodos pedagógicos que utilizan y en la cosmovisión desde la cual entienden la realidad y sus teorías, pero esa autonomía tiene sus limitaciones. Ella no puede impedir el cumplimiento de la misión de la institución, el perfil de su Programa y los objetivos de sus asignaturas. La autonomía del estudiante es el aspecto más importante, por la sencilla razón de que la universidad ha sido creada para formar personas, ciudadanos y profesionales, no ha sido creada ni para ser administrada ni para que los docentes tengan ocupación, estas últimas actividades son relativamente subsidiarias. La autonomía del estudiante tiene sentido en la formación de sus propios conocimientos, en el mantenimiento de sus particularidades individuales, en la resistencia a posibles intenciones de llevarlos a la uniformidad. En última

instancia, el estudiante que desee hacerlo, es autónomo para intentar cambiar el mundo.”

1.4.1.6. Proyecto Educativo Institucional- PEI.

Mediante Acuerdo No. 035 de marzo 15 de 2013, el Consejo Superior adoptó el Proyecto Educativo Institucional -PEI, producto del trabajo participativo de la comunidad académica que contempla todas las directrices necesarias para el cumplimiento de la misión y la visión. Dicho documento fue construido colectivamente por un amplio grupo de representantes de la comunidad académica universitaria, en el marco de la Reforma Profunda. El documento define explícitamente la democracia como:

“Forma de vida universitaria que se fundamenta en el libre discurrir de las ideas, en la fuerza de la argumentación, la concertación y el respeto por el disenso; es la forma de habitar en la Universidad y en el mundo de manera participativa, responsable, solidaria y sin discriminación alguna. A partir de ella, se organizan los procesos académicos y se promueve la libertad de asociación de los estamentos universitarios.” (p. 8)

Este es nuestro enfoque de la democracia universitaria que se convierte en la guía para el actuar de la comunidad educativa, con los aportes que se puedan derivar del análisis, las reflexiones y los complementos para profundizar la democracia, especialmente en el marco de las decisiones, como el aspecto prioritario en el devenir democrático.

1.4.1.7. Estatuto General.

Posterior a la promulgación del PEI en 2013, transcurrieron seis años de discusión para que en la Asamblea Universitaria y en el Consejo Superior, se adoptara el nuevo Estatuto General, mediante Acuerdo No. 080 de diciembre de 2019, en cuyo Artículo 1º se determina que

“Los principios generales que orientan la interpretación normativa del presente Estatuto, así como todas las normas y actos administrativos de la Universidad de Nariño son los siguientes: Autonomía universitaria, Democracia participativa y pluralismo, Pertinencia, Responsabilidad social, Justicia y equidad, Universalidad y científicidad, Excelencia académica, Libertad de cátedra y de aprendizaje, Solidaridad, Transparencia, Planeación, Economía y Laicidad.” (p. 1)

En el Artículo 14 del Estatuto General se establece que:

“Las reformas al Estatuto General requieren votación calificada de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior. Las reformas de los

siguientes artículos: 10, 11, 12, 13, 14, 20, 22, y 122, requieren concepto previo de la Asamblea Universitaria y del Consejo Académico.” (p. 4)

Según el Artículo 34 del Estatuto General.

“La Asamblea Universitaria es un espacio de participación y deliberación de los estamentos universitarios con reconocimiento Institucional. Funciona en ejercicio de los principios constitucionales de democracia participativa y autonomía universitaria; manifiesta las más altas aspiraciones de la sociedad por la defensa y adecuada financiación de la universidad pública. El rector expedirá el correspondiente reglamento para su composición y funcionamiento.” (p. 10)

1.4.1.8. Plan de Desarrollo 2021-2032. Pensar la Universidad - Región.

Uno de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo 2021-2032 Pensar la Universidad – Región, es el eje Democracia y Convivencia Universitaria, eje medular en la coyuntura actual, el cual nos permitirá defender lo alcanzado en esta materia y profundizar la democracia, ejerciendo verdadera autonomía, cuidando el pluralismo con la experiencia que nos ha dado esta dinámica que se convierte en nuestra impronta democrática. En esa dirección Se han planteado tres objetivos estratégicos:

- a) Fortalecer la cultura democrática en la Universidad que permita la participación, deliberación, decisión y la autonomía universitaria en el marco de lo público.
- b) Dinamizar el ejercicio democrático fortaleciendo los espacios de deliberación y decisión.
- c) Fomentar el pluralismo, la tolerancia y el respeto por la diferencia que garantice una sana convivencia universitaria y la construcción de paz.

El primero, está referido al desarrollo de una cultura democrática que consideramos, existe pero que es necesario profundizar en un proceso pedagógico que permita generar conciencia e imaginarios en los actores universitarios para el conocimiento de una cultura política bajo el enfoque de un pensamiento crítico, que debe transversalizar los currículos y la formación humanista.

El segundo, tiene un propósito más práctico: es la reactivación de una dinámica de deliberación democrática en los escenarios naturales como es la Asamblea Universitaria que ahora ya reglamentada debe ser reorganizada para asumir nuevos retos en la ruta de continuar la reforma profunda de los estatutos: docente, estudiantil, del investigador, de posgrados, etc. Pero, igualmente la participación de los procesos que se avecinan con el fin de consolidar la plena autonomía y democracia participativa.

El tercer objetivo tiene en la mira la convivencia, en un contexto de conflictividad interna pero también de violencia exacerbada en nuestro entorno regional y nacional, no podemos marginarnos de la construcción de paz tal como lo contempla el PEI (Artículo 10, Visión), pero, igualmente en la contribución de una sana convivencia universitaria, implementando métodos alternativos de solución de conflictos, que permita superar nuestras controversias de manera inteligente y pacífica.

Es imperativo la participación de la Universidad de Nariño en la construcción de paz con el enfoque positivo, es decir, entendiendo la paz no solo como ausencia de guerra sino como presencia de condiciones deseadas como justicia social, derechos humanos y superación de necesidades básicas insatisfechas, coherentes con nuestro compromiso misional de una educación con pertinencia y responsabilidad social.

1.4.1.9. Estatuto Académico: democracia y conocimiento.

La democracia y la autonomía resultan igualmente condicionantes para el libre discurrir de las ideas, en la perspectiva de la construcción de un conocimiento científico y pertinente, donde tengan asiento las distintas posturas epistémicas, pedagógicas y políticas, en contravía del dogmatismo y el confesionalismo académico, como expresiones de poderes hegemónicos tradicionales.

Es decir que la lucha por la democracia universitaria tiene como epicentro la reivindicación por el propio conocimiento como la esencia del quehacer universitario, asegurando una deliberación de las distintas concepciones del mundo al lado de un camino metodológico plural que permita un pensamiento diverso y crítico, al lado de la libertad de cátedra, entendida como *“una proyección de la libertad ideológica y del derecho a difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones de los docentes en el ejercicio de su función”*

Ahora mismo en la Universidad de Nariño en el contexto de las reformas estatutarias, el debate sobre la academia, ha permitido dilucidar un abanico de posiciones y propuestas que permite una pluralidad de concepciones tanto en sus fundamentos como en la proyección de una educación con sentido social en el marco del paradigma Universidad Región, ejercicio que se sustenta en la esencia democrática de la Universidad.

La relación de autonomía y construcción de conocimiento necesita de espacios de una democracia deliberativa para el desarrollo de la ciencia, tecnología, las humanidades y la cultura, en general de unos saberes, que son la naturaleza lógica de las universidades como centros de pensamiento que superan la descontextualización y el inmovilismo académico y que al mismo tiempo refuerzan los ideales de la democracia universitaria a la hora de la toma de decisiones colectivas en el ámbito académico.

2. REFERENTES NORMATIVOS

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991.

En relación a la autonomía, la Constitución estableció en el Artículo 69 que “se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado”; consagra la autonomía universitaria, la cual ha sido interpretada como una garantía institucional con la cual se busca legitimar la capacidad de autorregulación y autogestión, tanto en el campo educativo como administrativo, de las instituciones tanto oficiales como privadas, encargadas de la educación del servicio público de educación superior.

La Corte Constitucional la ha definido como: “(...) la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior”. (Sentencia T-310 de 1999. M.P. Alejandro Martínez Caballero. Reiterada, entre otras sentencias). Así, la autonomía universitaria es inescindible de las libertades de cátedra, de enseñanza, de aprendizaje y de investigación (Art. 27); y de los derechos a la educación (Art. 26), al libre desarrollo de la personalidad (Art. 16.), y a escoger libremente profesión u oficio (Art. 26).

Respecto a la interpretación de la autonomía universitaria como garantía institucional, cabe destacar lo expresado por la Corte Constitucional en varias sentencias, como la No. T-574 de 1993 con ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz que la Sala prohija en esta oportunidad:

“2. El artículo 69 de la CP consagra una garantía institucional cuyo sentido es el de asegurar la misión de la universidad y que, por lo tanto, para ésta adquiere, en cierto sentido, el carácter de derecho constitucional. Según la norma citada: “se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”. El alcance de la ley, en esta materia, tiene carácter limitado, pues la premisa que la Constitución asume es que la Universidad para cumplir su misión histórica requiere de autonomía y ésta se manifiesta básicamente en una libertad de auto - organización - “darse sus directivas” - y de autoregulación - “regirse por sus propios estatutos” -. Ambas prerrogativas institucionales deben desarrollarse dentro de las coordenadas generales señaladas por la ley. Esta última se hace cargo de los aspectos de interés general inherentes a la educación – particularmente de los relativos a la exigencia de unas condiciones mínimas de calidad en su prestación y de los derivados de su carácter de servicio público, así como de las limitaciones que proceden de la coexistencia de otros derechos fundamentales (CP art. 67) -, pero siempre respetando la intangibilidad de la

autonomía universitaria, la que resulta indispensable garantizar a fin de que la universidad realice cabalmente su misión.

La misión de la universidad frente a la cual la autonomía es una condición esencial de posibilidad-, está definida entre otros objetivos por los siguientes: conservar y transmitir la cultura, el conocimiento y la técnica; preparar profesionales, investigadores y científicos idóneos; promover la investigación científica y la formación de investigadores en las diferentes ramas del saber; fomentar el estudio de los problemas nacionales y coadyuvar a su solución y a la conformación de una conciencia ética y de una firme voluntad de servicio; auspiciar la libre y permanente búsqueda del conocimiento y la vinculación del pensamiento colombiano a la comunidad científica internacional; formar "al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia" (CP. art. 67).

La misión de la universidad requiere que la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (CP art. 27), garantizados individualmente a los miembros de la comunidad universitaria, lo sean también en su aspecto colectivo e institucional a la universidad misma, de suerte que la propia estructura y funcionamiento de ésta sean refractarios a las injerencias extrañas que desvirtúen el sentido de su indicada misión. Justamente la autonomía universitaria concede al establecimiento científico la inmunidad necesaria para ponerlo a cubierto de las intromisiones que atenten contra la libertad académica que a través suyo y gracias al mismo ejercen los miembros de la comunidad universitaria con ocasión de los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, todos ellos eslabones esenciales en la tarea de crear, ampliar y transmitir libre y críticamente los contenidos de la técnica y la cultura". (En: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/t-574-93.htm>)

2.2. LEY 30 DE 1992.

Sobre la base del Artículo 69 de la Constitución Política, se desarrolló la Autonomía Universitaria en la Ley 30 de 1992, que en su texto declara:

Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer,

arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. (p. 5)

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia No. T-180 de 1996 (MP. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz), expresó en relación con los límites de la autonomía universitaria, lo siguiente:

"Las universidades públicas y privadas gozan, por virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la C.P., de un ámbito de libertad dentro del cual pueden adoptar de manera autónoma las decisiones que afecten el desarrollo de su función docente e investigativa. Esta garantía institucional surge como desarrollo natural y necesario de un Estado fundado en el valor de la libertad y en los principios del pluralismo y la participación. La finalidad de la autonomía universitaria es la de evitar que el Estado, a través de sus distintos poderes, intervenga de manera ilegítima en el proceso de creación y difusión del conocimiento. Con ello se asegura un espacio de plena autonomía en el que el saber y la investigación científica se ponen al servicio del pluralismo y no de visiones dogmáticas impuestas por el poder público, que coartarían la plena realización intelectual del ser humano e impedirían la formación de una opinión pública crítica que proyecte el conocimiento en el proceso de evolución social, económica y cultural.

Sin embargo, el ejercicio de la potestad discrecional que surge del ámbito de libertad que la Constitución le reconoce a las Universidades no es ilimitado. Por el contrario, únicamente las actuaciones legítimas de los centros de educación superior se encuentran amparadas por la protección constitucional. En un Estado social y democrático de derecho, la legitimidad del ejercicio de los poderes constitucionalmente reconocidos, incluyendo aquel que se deriva de la autonomía universitaria, se funda en el respeto a los valores, principios y derechos que integran el ordenamiento jurídico, y se garantiza otorgando a las personas los recursos necesarios para que los actos susceptibles de transgredirlos puedan ser fiscalizados por autoridades independientes. Los altísimos fines que persigue la autonomía universitaria no pueden servir de excusa a los centros docentes para que, prevalidos de esa valiosa garantía institucional, vulneren los principios y derechos en los que se apoya el ordenamiento jurídico. De igual manera, no puede predicarse como correlato de la garantía institucional consagrada en el artículo 69 de la Carta, la inmunidad judicial de los actos de las Universidades que sean susceptibles de vulnerar los derechos fundamentales de sus estudiantes. Sin embargo, la intervención del juez debe limitarse a la protección de los derechos contra actuaciones ilegítimas, sin que le esté dado inmiscuirse en el ámbito propio de libertad de la Universidad para fijar sus políticas académicas e investigativas". (En: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/T-180-96.htm>)

La Sala Plena de la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-829/02, estableció que “La autonomía universitaria no es absoluta pues, encuentra su límite tanto en el orden constitucional, como en el legal.” La autonomía universitaria, como principio del que gozan todas las instituciones de educación superior, no es absoluta puesto que la educación superior es un servicio público cuya suprema inspección corresponde al Estado, y en esa medida es necesario que la sociedad y el Estado controlen el uso de los recursos públicos que manejan las universidades.

De igual modo se precisa por la Corte (Sentencia C-829/02), que la autonomía universitaria ha de entenderse en armonía con lo preceptuado por el artículo 68 de la Constitución en cuanto en él se establece que la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. Es decir, que la autorregulación que a las universidades garantiza el artículo 69 de la Carta no podrá, en ningún caso prescindir de quienes integran la comunidad educativa (docentes, estudiantes, estamento trabajador), y, en cambio, será indispensable establecer mecanismos internos que les permitan expresarse sobre todos los asuntos que interesan a la vida académica y administrativa de la universidad, así como la posibilidad de participar efectivamente en las decisiones correspondientes. Se abandona pues un criterio autoritario en la universidad para dar cabida de manera concreta al principio de la democracia participativa en los claustros.

La Corte Constitucional, en Sentencia T-089 de 2019, describe la Autonomía Universitaria como la facultad para expedir reglamentos con amplio margen de autodeterminación, limitada por el respeto de los derechos fundamentales y la garantía al debido proceso. Veamos:

- a) La discrecionalidad universitaria, propia de su autonomía, no es absoluta, como quiera que se encuentra limitada por el orden público, el interés general y el bien común.
- b) La autonomía universitaria también se limita por la inspección y vigilancia de la educación que ejerce el Estado.
- c) El ejercicio de la autonomía universitaria y el respeto por el pluralismo ideológico, demuestran que los centros superiores tienen libertad para determinar sus normas internas, a través de los estatutos, las cuales no podrán ser contrarias a la ley ni a la Constitución.
- d) Los estatutos se acogen voluntariamente por quienes desean estudiar en el centro educativo superior, pero una vez aceptados son obligatorios para toda la comunidad educativa. El reglamento concreta la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior.
- e) El Legislador está constitucionalmente autorizado para limitar la autonomía universitaria, siempre y cuando no invada ni anule su núcleo esencial. Por lo tanto, existe control estricto sobre la ley que limita la autonomía universitaria.
- f) La autonomía universitaria es un derecho limitado y complejo. Limitado porque es una garantía para el funcionamiento adecuado de la institución. Es complejo, como quiera que involucra otros derechos de las personas.

- g) Los criterios para selección de los estudiantes pertenecen a la órbita de la autonomía universitaria, siempre y cuando aquellos sean razonables, proporcionales y no vulneren derechos fundamentales y en especial el derecho a la igualdad. Por ende, la admisión debe corresponder a criterios objetivos de mérito académico individual.
- h) Los criterios para determinar las calificaciones mínimas deben regularse por reglamento, esto es corresponden a la autonomía universitaria.
- i) Las sanciones académicas hacen parte de la autonomía universitaria. Sin embargo, son de naturaleza reglada, como quiera que las conductas que originan la sanción deben estar previamente determinadas en el reglamento. Así mismo, la imposición de sanciones está sometida a la aplicación del debido proceso y del derecho de defensa.” (En: La Corte Constitucional, en Sentencia T-089 de 2019)

2.3 LEY 115 DE 1994.

La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, es la norma fundamental que rige el sistema educativo en Colombia. Fue promulgada con el objetivo de señalar las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, el cual se concibe como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, fundamentado en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, derechos y deberes. Concibe la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social. Estructura la educación formal en niveles (preescolar, básica -primaria y secundaria-, y media), y reconoce la educación no formal e informal. Establece los propósitos generales de la educación, enfocándose en el pleno desarrollo de la personalidad, la formación en valores, el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y la cultura. Define los roles y responsabilidades de los estudiantes, padres de familia, educadores, directivos docentes, administradores escolares, exalumnos y la sociedad en general. Establece lineamientos generales para la elaboración de los currículos en los establecimientos educativos, promoviendo la flexibilidad y la adaptación a las necesidades locales y regionales. Asigna al Estado, la sociedad y la familia la responsabilidad de velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo. Establece las fuentes de financiación del servicio educativo y la distribución de responsabilidades entre la Nación y las entidades territoriales. Fomenta la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa en la gestión del sistema educativo.

La Ley 115 de 1994 establece de manera explícita que la educación superior será regulada por una ley especial. Este "mandato" se concretó con la promulgación de la Ley 30 de 1992, la cual es la norma principal que rige la organización y funcionamiento de la educación superior en Colombia. Sin embargo, la Ley 115 de 1994 sí tiene algunas implicaciones y puntos de conexión con la educación superior:

- a) Reconoce la educación superior como el nivel educativo que sigue a la educación media, dentro de la estructura general del sistema educativo colombiano (Artículo 11).

- b) Si bien la Ley 30 de 1992 es la ley específica, la Ley 115 de 1994 menciona la educación tecnológica (Artículo 213), lo que implica un reconocimiento de este tipo de formación dentro del panorama de la educación superior.
- c) Los fines generales de la educación establecidos en la Ley 115 (como el acceso al conocimiento científico y técnico, el fomento de la investigación y la creación artística) son también objetivos fundamentales de la educación superior.
- d) Los principios de participación de la comunidad educativa y la autonomía de las instituciones educativas, aunque desarrollados de manera específica en la Ley 30 para la educación superior, tienen su origen en los lineamientos generales de la Ley 115.
- e) La Ley 115, al concebir la educación como un proceso permanente, sienta las bases para la articulación entre los diferentes niveles educativos, incluyendo la transición de la educación media a la educación superior.

Es decir, que, aunque la Ley 115 de 1994 no regula directamente la educación superior (función que cumple la Ley 30 de 1992), sí establece el marco general dentro del cual se inscribe este nivel educativo, define principios fundamentales que también le son aplicables y reconoce su importancia dentro del sistema educativo colombiano. Por ejemplo, el Artículo 12 del Decreto reglamentario 1860 de 1994, establece:

Continuidad dentro del servicio educativo. La educación preescolar, la básica, la media, la del servicio especial de educación laboral, la universitaria, la técnica y la tecnológica, constituyen un solo sistema interrelacionado y adecuadamente flexible, como para permitir a los educandos su tránsito y continuidad dentro del proceso formativo personal.

Los procesos pedagógicos deben articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación. Además, deben facilitar su movilidad horizontal, es decir el tránsito de un establecimiento educativo a otro, para lo cual se podrá hacer uso de los exámenes de validación, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.

La formación en democracia está intrínsecamente ligada a la educación integral que se propone brindar desde los primeros niveles y años a los estudiantes ya que infunde los derechos y deberes de los individuos, el respeto por la vida y los derechos humanos, y la promoción de valores como la paz, la justicia y la equidad. Además desde los primeros ciclos de formación infantil y juvenil, se abre un espacio fundamental para la práctica y construcción de la democracia dentro de las instituciones educativas el cual lo constituye la conformación anual del Gobierno Escolar, tal como lo establece el artículo 142 de la ley 115 y desde el cual se inicia al educado en la participación en la toma de decisiones frente a su proceso formativo, el funcionamiento institucional, la articulación de trabajo con los demás estamentos y en las distintas problemáticas sociales, culturales, ambientales, etc. que analiza.

En efecto, tanto la Ley 115 de 1994 como el Decreto 1860 de 1994 (que reglamenta parcialmente la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales), se encuentran compilados y vigentes dentro del Decreto 1075 de 2015, el cual es el Decreto

Único Reglamentario del Sector Educación. Este Decreto tiene como objetivo reunir en un solo cuerpo normativo todas las reglamentaciones preexistentes del sector educativo, facilitando así su consulta y aplicación. Al incluir la Ley 115 y su decreto reglamentario, se mantiene la vigencia de los principios, lineamientos y regulaciones establecidos en estas normas fundamentales para la educación en Colombia, aunque ahora estén integrados en un decreto de mayor alcance. El Decreto 1075 de 2015 es la fuente principal y actualizada donde se pueden encontrar las disposiciones de la Ley 115 y su reglamentación, junto con muchas otras normas relevantes para el sector.

UNA REFORMA NECESARIA

Es consensual que este marco normativo debe ser reformado y para ello se han presentado varios proyectos.

Proyecto de Ley Estatutaria y Nueva Ley de Educación Superior. El 20 de julio de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, le presentó al pueblo colombiano las primeras versiones de dos proyectos de ley: a) el proyecto de Ley Estatutaria que busca regular el derecho fundamental a la educación y, b) el proyecto de Ley ordinaria por el cual se adoptará una nueva Ley de educación superior que reemplace la Ley 30 de 1992. En efecto, el 12 de septiembre de 2023, se radicó en el Congreso de la República, el Proyecto de Ley Estatutaria de Educación, que busca establecer las garantías del derecho fundamental a la educación y las condiciones para su efectiva protección en todos los niveles del sistema desde la Educación Inicial hasta la Educación Superior. Con el proyecto de Ley Estatutaria se fortalece la Educación Preescolar, se promueve la formación integral en la Educación Básica y se establecen disposiciones para garantizar este derecho a personas adultas y poblaciones especiales. Además, propone una hoja de ruta para que los pueblos étnicos diseñen sus políticas educativas propias.

Con el proyecto de la nueva Ley de Educación Superior, se busca el financiamiento de las Instituciones de Educación Superior -IES estatales y el bienestar educativo, el establecimiento de un nuevo sistema educativo, el mejoramiento de la calidad, la formalización de la planta docente y de trabajadores, fortalecer el acceso a la educación superior, entre otros, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación superior. Para cumplir con su objetivo, este proyecto le apuesta al cierre de brechas en el acceso, permanencia y graduación de los y las estudiantes; al fortalecimiento de la autonomía y gobierno de las Universidades; a la financiación de las IES, y a la reconfiguración del vínculo entre la sociedad y las IES, constituyéndose estas últimas en actores claves para la construcción de paz, la no repetición del conflicto, la superación de injusticias y exclusiones históricas, la internacionalización y la transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. La nueva Ley de Educación Superior, será producto de un proceso participativo y democrático desarrollado en diferentes regiones del país a través de los “Diálogos Permanentes por la Educación Superior”, las Asambleas Populares por la Educación Superior, los diálogos permanentes que se han desarrollado con

los movimientos estudiantiles y profesoraes, los rectores y rectoras de las IES privadas, del Sistema Universitario Estatal -SUE y de la Red de Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias estatales -REDTTU, el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU, los sindicatos, entre otros actores claves.

La Universidad de Nariño ha estado y estará presente en este proceso, pues tiene mucho que aportar, toda vez que cuenta con la experiencia en materia de autonomía y democracia que permitirá compartir la experiencia en cuanto a procesos eleccionarios y a la deliberación activa en la Asamblea Universitaria.

3. PRINCIPIOS DE LA DEMOCRACIA UNIVERSITARIA

Los principios fundamentales de la democracia universitaria, son los siguientes:

Libertad. La Universidad de Nariño suscribe la libertad como un principio inalienable, reconociendo que todas las personas nacen libres e iguales. Este principio otorga a cada individuo la autonomía para tomar decisiones, siempre y cuando no afecten la libertad de los demás. La Universidad debe fortalecer la libertad de pensamiento, de conciencia, de expresión, de cátedra y de investigación, así como el respeto a la diversidad en todas sus dimensiones.

Igualdad. Los procesos institucionales, especialmente aquellos que implican la elección de personas para cargos o posiciones, se basarán en la igualdad de oportunidades, sin discriminación ni preferencias. Se debe garantizar que las decisiones se tomen con base en los requisitos y condiciones establecidos, promoviendo la igualdad política y legal para todos los miembros de la comunidad.

Transparencia y Compromiso Ético. La ética y la transparencia son criterios fundamentales que deben guiar las decisiones misionales, que garanticen confianza y credibilidad en la Institución.

Participación. Es la garantía que tiene a la comunidad universitaria: estudiantes, docentes, trabajadores y egresados para ejercer el derecho a intervenir y participar en todos los asuntos académicos- administrativos y políticos de su interés, a través de los mecanismos internos establecidos para tal fin.

Pluralidad y Tolerancia. La Universidad reconoce y garantiza la multiculturalidad y formas de pensamiento, fomentando el diálogo de saberes en un ambiente de consenso y disenso democrático.

Defensa de lo Público. La Universidad se compromete a defender y fortalecer lo público como bien común y derecho social. Esto implica una lucha constante contra la corrupción y

la privatización en la convicción de que la educación superior debe ser plenamente financiada por el Estado, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Conocimiento como Bien Común. La Universidad asume la generación de conocimiento como un bien común en donde prevalezca el interés colectivo. Propende por la creación de espacios de construcción, apropiación y difusión del conocimiento, garantizando el acceso, permanencia y cobertura.

Consenso y Disenso. Es el reconocimiento que tanto el acuerdo (consenso) como el desacuerdo (disenso) son inherentes y valiosos en la toma de decisiones. Se busca encontrar consensos mediante la deliberación, pero se respeta y valora el disenso como una oportunidad para el aprendizaje y la mejora, lo que exige tolerancia por las posturas divergentes.

Legitimidad. Es el reconocimiento y confianza de la comunidad universitaria en las estructuras de gobierno y sus decisiones. Se construye sobre la base de la participación efectiva, la transparencia y la justicia, siendo un pilar fundamental para la estabilidad y gobernanza en la institución.

Respeto por las reglas. Se refiere al cumplimiento de las normas consensuadas en la vida universitaria. El respeto por las reglas es fundamental para un ambiente de convivencia armonioso y justo, y se basa en la aceptación de que estas normas son un pilar esencial para el bienestar de toda la comunidad universitaria.

4. REFLEXIONES EN TORNO A LA EXPERIENCIA DE LA DEMOCRACIA EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

La democracia siempre será una tarea en construcción, especialmente por la tensión entre el ideal y lo material, para la comunidad universitaria será un desafío permanente en un espacio donde nuestra autonomía es el mayor activo y nuestro recurso para avanzar en nuestros propósitos y proyectos, ámbito donde podemos verificar los avances de la democracia ya en el aula, ya en las elecciones, ya en la asamblea universitaria, o en el ejercicio de la pluralidad, la tolerancia y las deliberaciones en la toma de decisiones colectivas y siempre puesto la mira en la materialización de nuestro enfoque de la democracia como una forma de habitar la universidad es decir como un ethos.

En este momento histórico, la democracia cobra mayor sentido en un mundo convulsionado, cuando se ha deslegitimado lo público y la política, asistimos a unos giros autoritarios muy preocupantes, situación que nos interpela por un compromiso no solo pedagógico sino de intervención social para que renazca la conciencia por una organización comunitaria en libertad y equidad, dirigido con claridad hacia una convivencia pacífica.

En nuestra universidad entendemos que la tarea que nos corresponde no es otra que fortalecer y ampliar la democracia con ese enfoque sustancial que supere los procedimientos y reglamentos legalistas que a veces se extravían en los cálculos y los modelos para disfrazar los intereses ocultos, en ese sentido la democracia va con la transparencia y de la mano de la autonomía que nos reta a ser nosotros mismos como sujetos autorreflexivos en la construcción de una nueva sociedad.

4.1. DE LA DEMOCRACIA FORMAL HACIA UNA DEMOCRACIA SUSTANCIAL

Se ha avanzado, de una primera fase del realismo democrático, manifestado por nuestro proceso eleccionario a otro si se quiere, más deliberativo y participativo, es decir, que nuestra experiencia nos permite distinguir definiciones pluriseculares de democracia como lo plantea Humberto Cerroni, desde definiciones mínimas (sistema de reglas de juego), hasta llegar a un enfoque de mayor profundidad: “promover el consenso, legitimar el disenso u oposición y basarse por lo tanto en la libertad de contraponer las opiniones propias a las de los demás”. De las reglas de juego de mayorías y minorías reflejadas en proceso de elecciones especialmente de rector que colma de alguna manera ese ideal democrático -somos la única universidad pública del país que elige rector de manera democrática por votación directa de profesores y estudiantes-, a otro proceso deliberativo, donde el tratamiento maduro y riguroso del disenso ha sido la manifestación más clara en el marco de la reforma profunda de la Universidad de Nariño.

El debate teórico en la Universidad de Nariño ha empezado por escudriñar la calidad y la cantidad de democracia, rebasando las elecciones directas de rector y directivas universitarias, que por si constituye un avance, pero no nos resignamos con ese referente y entendemos otras variables asociadas a la democracia, como: decisiones, pluralismo, oportunidades de participación, representatividad, entre otras. La reforma profunda es un espacio práctico y un proyecto de largo aliento para el análisis democrático y un buen referente del aprovechamiento de esa autonomía tan invocada en la comunidad académica pero limitada por una normatividad vetusta de la Ley 30. Según Sabogal (2020).

“La Reforma Universitaria, es un proceso de gran complejidad. Esta complejidad implica múltiples reformas que se condicionan mutuamente. Se requiere una reforma mental para la búsqueda de nuevas epistemes, pero solo con una reforma epistémica se puede alcanzar cambios mentales; la reforma mental y epistémica son indispensables para poder cambiar nuestras actitudes frente a la docencia y a la investigación que requiere pensamiento propio”.

4.2. DE UNA DEMOCRACIA ELECCIONARIA A UNA DEMOCRACIA DELIBERATIVA

Esta experiencia directa de la reforma universitaria nos ha permitido entender que debíamos pasar del enfoque reduccionista de las elecciones a un enfoque deliberativo de la democracia, es decir entretejimos una simbiosis de teoría y práctica, de los grandes análisis y debates por conceptualizar la democracia con la práctica cotidiana en la toma de decisiones y así como resultado de los análisis y debates, finalmente quedó establecida la democracia en el Proyecto Educativo Institucional:

Esta caracterización no solo aborda la democracia como procedimiento o mecanismo sino como un ethos, o sea una forma de vida que debe manifestarse en todos los espacios y en la cotidianidad de la interacción humana; pero asimismo el reconocimiento del pluralismo político y su tratamiento tolerante, maduro y riguroso donde los argumentos son la base del debate y la toma de decisiones. Es decir, que el debate sobre la democracia ha abordado los enfoques y escuelas teóricas de los clásicos universales y latinoamericanos, que nos permite distinguir la democracia desde lo formal y desde lo sustancial, como lo presenta Guy Hermet (1993):

“Las primeras conciben la democracia como un mero mecanismo de gobierno desprovisto de miras sociales o históricos, mientras que las segundas la interpretan por el contrario menos como un dispositivo institucional que como un proyecto de sociedad destinado a promover la realización tanto personal como colectiva de todos los ciudadanos. En este sentido Fernando Henrique Cardoso ha distinguido “la democracia como valor y la democracia como mecanismo” o aún, según Norberto Bobbio: “la democracia formal y la democracia sustancial. Y desde una perspectiva idéntica, Clauss Offe ha contrastado, “la democracia como vehículo de progreso” con el “modelo liberal de la democracia procesal”.

Así las cosas, la experiencia de la Universidad de Nariño ha transitado de una democracia como un mecanismo a una democracia como valor, cuando nos apropiamos de una “profunda reforma universitaria”, que nos permite ver más allá de unas elecciones de directivas universitarias y asumimos la democracia en términos de valor, los valores de participación y pluralismo, tal como se expresa en el Artículo 11:

“El PEI se identifica con procesos fundamentados en la acción comunicativa y el dialogo horizontal entre los actores de la comunidad educativa, quienes se constituyen en interlocutores con una nueva actitud frente al saber, a la investigación y a la función social del conocimiento, este principio es consustancial con la democracia y con la autonomía, en cuanto a la libertad de conciencia, opinión, información, enseñanza y aprendizaje.”

La participación como el pluralismo la hemos puesto a prueba en el escenario más natural de la deliberación como es la asamblea universitaria, un espacio creado para combinar el debate teórico de la democracia, pero con enfoque realista, y la construcción y definición de nuestros

estatutos, el PEI y contribuir a la construcción y ejecución del Plan de Desarrollo. Esta asamblea que tiene su propio reglamento ha quedado igualmente, normatizado en el Estatuto General. La Asamblea Universitaria se ha constituido en ese espacio organizado donde la democracia participativa se mantiene latente y se consolida de cierta manera con el reconocimiento normativo contemplado en el Estatuto General, el apoyo alcanzado por unas directivas proclives a la democracia universitaria, refrendado además por los planes de desarrollo que incluyen el eje de democracia y convivencia como parte medular de nuestro quehacer universitario. En el Artículo 34 caracterizó la Asamblea Universitaria como:

“Un espacio de participación y deliberación de los estamentos universitarios con reconocimiento Institucional. Funciona en ejercicio de los principios constitucionales de democracia participativa y autonomía universitaria; manifiesta las más altas aspiraciones de la sociedad por la defensa y adecuada financiación de la universidad pública.”

Pues bien, podemos decir que de alguna manera nuestra experiencia democrática nos ha permitido articular ideales con realidad, es decir, fines establecidos en nuestros documentos (Plan de Desarrollo, PEI y Estatuto General) con la realidad política de elecciones de nuestras directivas y decisiones adoptadas por la comunidad universitaria en los aspectos vitales como la construcción colectiva del Plan de Desarrollo 2021-2032. Pensar la Universidad - Región. En la perspectiva de avanzar en la democratización universitaria y materializando los tres ejes definidos en el plan de desarrollo universitario 2021-2032 Pensar la Universidad – Región, es el eje Democracia y Convivencia Universitaria. En esa dirección Se han planteado tres objetivos estratégicos:

- a) Fortalecer la cultura democrática en la Universidad que permita la participación, deliberación, decisión y la autonomía universitaria en el marco de lo público.
- b) Dinamizar el ejercicio democrático fortaleciendo los espacios de deliberación y decisión.
- c) Fomentar el pluralismo, la tolerancia y el respeto por la diferencia que garantice una sana convivencia universitaria y la construcción de paz.

En ese marco se plantean algunas formas en las que la democracia puede ser más que un simple mecanismo de elección en el contexto universitario:

- **Participación estudiantil activa.** Los estudiantes tienen voz y voto en los asuntos que afectan su experiencia educativa. Esto implica no solo elegir representantes, sino también participar en comités, asambleas y debates donde se toman decisiones importantes.
- **Transparencia y rendición de cuentas.** Una universidad democrática es, transparente en sus procesos de toma de decisiones y rendir cuentas a la comunidad universitaria. Esto implica compartir información sobre presupuestos, políticas y planes estratégicos, y permitir que los miembros de la comunidad evalúen y

cuestionen estas decisiones.

- **Inclusión y diversidad de perspectivas.** La democracia universitaria es, celebrar la diversidad de ideas y perspectivas. Esto significa crear espacios donde se puedan debatir ideas libremente, respetando la pluralidad de opiniones, sin promover ideas que vulneren derechos o vayan en contra de la democracia y promoviendo la inclusión de todas las voces, especialmente aquellas históricamente marginadas o subrepresentadas.
- **Fomento de habilidades democráticas.** La universidad es un lugar donde se fomenten las habilidades necesarias para la participación ciudadana activa y responsable en la sociedad. Esto implica enseñar a los estudiantes cómo debatir de manera constructiva, cómo llegar a compromisos y cómo trabajar en colaboración para lograr objetivos comunes.
- **Sostenibilidad y Responsabilidad Ambiental.** La democracia es una forma de vida también implica ser consciente del impacto de las decisiones en el medio ambiente y en las generaciones futuras. La sostenibilidad y la responsabilidad ambiental deben ser consideradas en la toma de decisiones a todos los niveles.

En síntesis, la democracia universitaria no debe limitarse a un simple proceso de elección de representantes, sino que debe ser una forma de vida que promueva la participación, la transparencia, la inclusión y el desarrollo de habilidades democráticas entre todos los miembros de la comunidad universitaria; implica un compromiso constante con los principios democráticos en todos los aspectos de la universidad. Requiere una cultura de participación, diálogo, respeto, justicia y responsabilidad que se arraigue en la mentalidad y las acciones cotidianas de los ciudadanos. Es decir, hacer realidad la Misión de la Universidad de Nariño, desde su autonomía y concepción democrática y en convivencia con la región sur de Colombia, forma seres humanos, ciudadanos y profesionales en las diferentes áreas del saber y del conocimiento con fundamentos éticos y espíritu crítico para el desarrollo alternativo en el acontecimiento mundo.” (Artículo 4, Estatuto General, 2019)

BIBLIOGRAFÍA

ACUERDO No. 079 del 30 de noviembre de 2010, por el cual se adopta la Reforma Universitaria como una política académico-administrativa institucional, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo de la Universidad de Nariño 2008-2020, Pensar la Universidad y la Región. Universidad de Nariño. Pasto.

ACUERDO No. 035 de marzo 15 de 2013. Por el cual el Consejo Superior adopta el Proyecto Educativo Institucional. Universidad de Nariño., Pasto.

BOBBIO, Norberto (1986). Sociedad y Estado. Siglo XXI, México.

CASTRO-GÓMEZ, Santiago (2017). ¿Qué dice la filosofía política de la democracia? Un experto explica por qué a los colombianos nos cuesta construir una democracia participativa. El Tiempo, agosto 22 de 2017.

CASTRO-GÓMEZ, Santiago (2007). Decolonizar la universidad. La hybris del punto cero y el diálogo de saberes. En: Saavedra, José Luis (comp.), Educación superior, interculturalidad y descolonización. La Paz.

CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR: DEBATES ACTUALES PARA REINVENTAR LA UNIVERSIDAD PÚBLICA (2021). Mesa Amplia de Profesoras y Profesores de Universidades Públicas MANPUP. Mesa temática “Autonomía y Democracia Universitaria”. Bogotá, marzo 11 de 2021.

CUADERNOS UNIVERSITARIOS DE LA REFORMA. Principios y Agenda (2009). Universidad de Nariño. Pasto.

DECLARACIÓN DE GUADALAJARA SOBRE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA (2012). En:

Villar, Alejandro y Ibarra, Antonio (comp.), La autonomía universitaria, una mirada latinoamericana, UDUAL-UNICAMP-DGAPA/UNAM, México, 2014.

GONZÁLEZ PÉREZ, Luis Raúl (2010), “La facultad y la responsabilidad de autogobierno de las universidades autónomas por ley”, en Muñoz García, Humberto (coord.), Perfiles Educativos, número especial, tercera época, vol. XXXII, IISUE-UNAM, México.

GOYES MORENO, Isabel (2004). Reforma Universitaria y Contienda Política. Una experiencia de cambio. Universidad de Nariño años 70. Universidad de Nariño, Pasto.

HEIDEGGER, Martín (2005). La idea de la filosofía y el problema de la concepción del mundo. Barcelona: Herder, 2005.

HEIDEGGER, Martín (1933). La autoafirmación de la universidad alemana. Disponible en: <http://inif.ucr.ac.cr/recursos/docs/Revista%20de%20Filosof%C3%ADa%20UCR/Vol.%20III/No.%2010/Heidegger.%20Martin%20-%20El%20discurso%20rectoral.pdf>

LARA SÁENZ, Leoncio. “Autonomía y derechos universitarios”. *Perfiles Educativos* 32 (2010): 123-132.

MORALES, M., Mira, G. & Arias, M. (2010). Enfoques y retos de la función de extensión universitaria como mecanismo de integración: Universidad, Empresa, Estado. II Congreso Internacional de Gestión Tecnológica e Innovación. Bogotá, D. C., Colombia.

ORNELAS, J. (2008). Reflexiones en torno a la autonomía universitaria. En C. L. CLACSO, La Reforma Universitaria. Desafíos y perspectivas noventa años después. (págs. 30-36). Buenos Aires.

ROCA, Deodoro (2018). Manifiesto Liminar, junio 21 de 1918.

SABOGAL TAMAYO, Julián (2009). La reforma universitaria un sueño de futuro. En: Diálogos por la reforma universitaria, N° 3. Universidad de Nariño. Pasto.

SABOGAL TAMAYO, Julián (2012). Pensamiento, desarrollo y universidad alternativos. Contribución a la discusión de la Reforma a la Educación Superior. Universidad de Nariño. Pasto.

SÁNCHEZ FAJARDO, Silvio (2009). Carta en el Umbral No. 22. Editorial Universidad de Nariño. Visión Creativa, Pasto.

SÁNCHEZ FAJARDO, Silvio (2010). El ideal es aprender a vivir (Pretextos para pensar la Universidad de Nariño). Universidad de Nariño. Pasto.

SÁNCHEZ FAJARDO, Silvio (2008). Carta en el Umbral No. 15. Universidad de Nariño. Pasto, agosto 1 de 2008.

SÁNCHEZ FAJARDO, Silvio (2009). Informe de Gestión. En: <http://myslide.es/documents/informe-de-gestion-udenar.html>. Consulta: 12-12-13.

SÁNCHEZ FAJARDO, Silvio (2008). Pensar la Universidad y la Región. Construcción Participativa: Plan de Desarrollo de la Universidad de Nariño 2008-2020. Mesa Temática: Universidad y Región. Diálogo por la Reforma Universitaria. No 1 y 2, octubre de 2008. Universidad de Nariño, Pasto.

ZULETA, Estanislao, «La participación democrática y su relación con la educación», Polis [En línea], 2|2002, Publicado el 26 noviembre 2012, consultado el 24 junio de 2022. URL: <http://journals.openedition.org/polis/8064>

ZULETA, Estanislao (1990). “Educación y Democracia, un campo de combate”. Corporación Tercer Milenio & Fundación Estanislao Zuleta, Bogotá, 1995. El presente texto fue publicado inicialmente en el libro Estanislao Zuleta 1935-1990, editado por el grupo de Estudios Interdisciplinarios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja en junio de 1990.